BOLETIN OFICIAL



DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.137 EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 8 de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 7 de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos	5.809.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas . .	255.—
Por suscripciones	52.60
Por venta de ejemplares . . .	41.50
Por venta de folletos	—.—
Total	6.678.10

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.º del Superior Decreto N.º 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la página 10)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Misiones, Gobernación. — Se autoriza a la Comisión de Fomento de Garupá para invertir hasta la suma de 1.500 pesos en la adquisición de un terreno a don V. Mutinelli.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.524|45. — Expte. N.º 70.521-M-1944. — Visto el presente expediente, en el que la Comisión de Fomento de Garupá (Gobernación de Misiones) solicita autorización para invertir la suma de pesos 1.500 m|n. en la adquisición de un terreno de propiedad de don Víctor Mutinelli, con destino a matadero, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Misiones propicia la gestión, por considerar que la compra es necesaria, ya que en la zona no hay tierras fiscales que puedan obtenerse gratuitamente y porque las condiciones del terreno y el precio estipulado resultan convenientes;

Que si bien la licitación pública sería el acto que pondría en evidencia la falta de proponentes, la realización de dicho acto debe descartarse por cuanto no existe en el lugar otro propietario que esté en condiciones de hacer un ofrecimiento tan ventajoso, según lo manifiesta la Comisión de Fomento de Garupá, como el que formula don Víctor Mutinelli;

Por ello y atento lo informado por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Comisión de Fomento de Garupá para invertir hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.) en la adquisición de un terreno del señor Víctor Mutinelli, compuesto de cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, con destino a matadero, que comprenden los lotes K, J y L norte, correspondiente a la subdivisión de la quinta N.º 60, fracción A de Villa Garupá.

Art. 2.º — La escritura traslativa de dominio deberá hacerse a nombre del Estado Nacional Argentino, autorizándose al señor Presidente de la Comisión de Fomento de Garupá para suscribirla.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Corrientes, Intervención. — Se autoriza para disponer la apertura de un crédito por 10.000 pesos con carácter de anticipo al Presupuesto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.641|45. — Expte. N.º 7.436-C-1945. — Visto lo solicitado por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, en el expediente adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, para disponer la apertura de un crédito extraordinario por la suma de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), con carácter de anticipo al Presupuesto que se apruebe para el corriente año, con destino a la adquisición de semillas.

Art. 2.º — La Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, procederá a cancelar el anticipo que se autoriza en el artículo anterior, imputándolo al crédito de la respectiva partida que asigne el Presupuesto para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante Principal a don A. P. Costa y Ayudante 1º a la Sra. J. E. R. de Carra.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.909|44. — Expte. Nº 25.800-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante Principal vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por jubilación de su titular señor Angel Cruz Burgos y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Ayudante Principal (Item II) del Instituto Bacteriológico "Doctor Carlos G. Malbrán" de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Ayudante 1º (Item III) Antonio Pedro Costa (clase 1899, D. M. 3, M. 334.882, Carnet Caja Nº 8.473) y en su reemplazo a la empleada a jornal señora Julia E. Rada de Carra (Céd. de Ident. Nº 327.952, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Creando la Escuela Industrial — zona Norte — en Rosario (Santa Fe)

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.679|44. — 155. — Atento el pedido de la Comisión Pro Escuela Industrial de la Nación — zona Norte — de Rosario de Santa Fe por el que se solicita la creación de una Escuela Industrial en la referida zona; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida y abonada por prestigiosas entidades, firmas caracterizadas de numerosísimos vecinos e instituciones todas representativas de las fuerzas vivas del comercio y de la industria de la ciudad de Rosario, centro hoy eminentemente comercial y fabril, requiere en manera urgente el concurso del Estado, hacia la orientación de la juventud estudiosa en esa rama tan útil e importante que responde a las verdaderas y más sentidas necesidades de la vida actual, como así lo señalara el Poder Ejecutivo en los propósitos y finalidades del Decreto de 6 de Julio ppdo., creando la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que la creación de la referida Escuela responde a una acertada medida, pues la única Escuela existente, anexa a la Facultad de Ingeniería, no basta para llenar las demandas de ingreso del numeroso núcleo de aspirantes que acrece cada año y en particular en la referida zona, la más industrial de la ciudad de Rosario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Escuela Industrial de la Nación — zona Norte — en la ciudad de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — La Dirección General de Enseñanza Técnica, con el objeto de que la escuela creada comience a funcionar en el próximo curso escolar, proyectará la organización correspondiente teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a especialidades se estimen necesarias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios de Neuquén. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

—34.976|44. — 161—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase — a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar — Maestra de Taller (Corte y Confección), en la Sección Profesional de Mujeres anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, cargo vacante, a la Maestra Normal Nacional, señorita Nélida N. Masciovecchio (Céd. de Id. Nº 780, Pol. de Neuquén).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios Nº 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

—34.982|44. — 156—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase — a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar — en la Escuela Técnica de Oficios Nº 1 de Rosario (Santa Fe), para el cargo de Maestra de Enseñanza General, vacante por creación, al Maestro Normal Nacional, señor Angel Domingo Godoy (clase 1908, D. M. 33, Mat. 2.115.142).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.). Aclaración de nombre

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

—35.413|44. — 157—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, que el verdadero nombre de la profesora designada para dictar seis horas semanales de Matemáticas, en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires) — Decreto Nº 31.132 de fecha 20|11|944 — es el de María Emilia Menéndez y no María Amalia Menéndez, como se mencionara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.415|44. — 158. — Expte. Nº 1.131|944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre del profesor confirmado en seis horas de Ciencias Biológicas en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, por Decreto Nº 28.156 de 18 de Octubre último, es el de Graciano Arambarri y no Graciano Arrambarri, como se mencionara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial Nº 3 de la Cap. Fed. — Dejando sin efecto la confirmación del Sr. C. F. Krag.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.416|44. — 159. — Atento que por Decreto Nº 30.326 de 10 de Noviembre último fué confirmado en las tres horas semanales de Dibujo que, con carácter interino, artículo 11º, dictaba en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, el señor Carlos Federico Krag; y, teniendo en cuenta que por Resolución de 24 de Octubre de 1944 le fué aceptada a dicho profesor la renuncia que presentara a las horas de cátedra mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 30.326 de 10 de Noviembre último, en la parte que confirma al señor Carlos Federico Krag, en las tres horas semanales de Dibujo que, como interino, artículo 11º, dictaba en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, por haber sido aceptada por Resolución de 24 de Octubre ppdo., la renuncia que de las mismas presentara oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial Nº 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

—35.484|44. — 160—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase — a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1945 — profesor de seis (3.3) horas semanales de Dibujo Técnico Lineal, en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, vacantes, al Arquitecto señor Roberto Martínez Crottis (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 241.228).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios Nº 3 de Rosario. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.552|44. — 162. — 2a.16. — Visto estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 4 de Diciembre del corriente año, por el que se reconocen los servicios prestados del 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1943 por el señor Francisco Quinto Pedro Celoria (Cl. 1915, D. M. 33, Mat. 2.188.131) en cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, en la Escuela Técnica de Oficios Nº 3 de Rosario, que el mismo debe entenderse por servicios prestados durante el corriente año y no del de 1943, como en dicho decreto se establece, manteniéndose la imputación oportunamente fijada, pero correspondiente para el presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Artes Oficios de Mercedes. — Imputación.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.553|44. — 163. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hacer saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 22 de Agosto del corriente año por el que se reconoce los servicios prestados por el señor Pedro Helman (Cl. 1903, D. M. 1, M. 00087794) como Director de la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As.) desde el 1º hasta el 24 de Marzo del año en curso en lugar del señor Horacio Fernando Ruiz Díaz que no se había hecho cargo, que los haberes de referencia deben imputarse al inciso 481, partida 10, Anexo E. del Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

DIRECCIÓN DE CULTURA

Biblioteca Nacional. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.714|44. — 47. — Expte. B. 22-944. — Visto estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 10 de Abril ppdo., por el que se ascendió al cargo de Auxiliar Mayor de la Biblioteca Nacional al señor Juan María Péndola, que el nombre del mismo es Juan Manuel Péndola, según consta en su foja de servicios y se comprueba con la libreta de enrolamiento Nº 465.461.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Cultura. - Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.207|44. — 48. — Atento que, por Decreto de fecha 29 de Julio de 1944 se crea, entre otros, el cargo de Ayudante 1º para la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y siendo necesaria su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1º de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al señor Jaime de Torres (Matrícula 1.732 868, D. M. 2, Cl. 1922).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" — Nombramiento.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1944.

31.558|44. — 52. — Encontrándose vacantes seis horas de Pedagogía en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", por renuncia del titular, señor Guido Buffo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir de la iniciación del próximo curso escolar, profesora de Pedagogía (seis horas semanales) en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", a la profesora de Filosofía, egresada del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señorita Renée Irma González (Céd. Ident. N° 1.182.141 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Habilitación para la asignautra música.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944.

31.810|44. — 52. —50. — Visto el pedido de habilitación que formula la señorita Elva Teresa Benedetti, para impartir la enseñanza de la asignatura Música en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos que posee la interesada así como su actuación en los conciertos que ha realizado en la Capital Federal configuran la pública y notoria versación a que se refiere el artículo 1° del Decreto de 29 de Julio de 1943;

Que el ejercicio privado de la disciplina para la cual solicita así como los antecedentes acompañados la colocan en los extremos a que se refiere el artículo 2° del decreto citado en cuanto a su capacidad pedagógica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señorita Elva Teresa Benedetti, (Céd. Identidad N° 1.783.869, Pol. de la Capital Federal), para ejercer la enseñanza de la asignatura música en los establecimientos de enseñanza oficiales e Incorpordos, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Museo Argentino de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia». — Ascensos y nombramientos.

Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1944.

32.456|44. — M. 114. — N.° 54. — Atento que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Agosto del corriente año se asignan los fondos necesarios para atender el funcionamiento del Instituto de Musicología Nativa dependiente del Museo Argentino de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia» y teniendo en cuenta las propuestas de personal formuladas por la Dirección del mismo así como las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Instituto de Musicología Nativa dependiente del Museo Argentino de Ciencias Naturales de Musicoligía Nativa dependiente del «Bernardino Rivadavia», al siguiente personal: Oficial 9°, al actual Auxiliar 6° (Preparador) señor Carlos Vega (Cl. 1898, D. M. 16, M. 832.326); Auxiliar 6° a la señora Isabel Sofía Aretz de Thiele (Cédula de Ident. N° 795.978, Pol. Cap. Fed.); y Ayudante 2°, a la señora María Margarita Silvano de Rógoli (Céd. de Ident. número 1.262.967, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2° — Nómbrase en el Museo Argentino de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia», al siguiente personal: Auxiliar 6° (Preparador) a la actual Ayudante Mayor de la Sección Paleontología (Vertebrados) señorita Noemí Violeta Cattoi (Céd. de Ident. N° 834.264, Pol. Capital Fed.); Ayudante Mayor, en reemplazo de la anterior, al actual Ayudante 1° (ítem 3) señor Alberto Da Fonseca (clase 1906, D. M. 4, M. 540.574), quien cesa en estas funciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Museo Histórico Nacional. — Ascenso y nombramiento

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

34.036|44. — 62. — Vista la propuesta formulada por la Dirección del Museo Histórico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese al cargo de Auxiliar 8° del Museo Histórico Nacional al actual Ayudante 1° (ítem 3), señor Ricardo Pacheco (M. 125.857, D. M. 1, clase 1903).

Art. 2° — Nómbrase, en reemplazo del anterior, en el cargo de Ayudante 1°, ítem 3, al señor Pedro Florencio Varela (matrícula 842.775, D. M. 16.C1, Cl. 1896).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Cultura. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.963|44. — 65. — Atento a la urgente necesidad de proveer el cargo de Auxiliar 3° en la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Auxiliar 3° de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al señor Julio Genaro Campos (matrícula 3.240.924, D. M. 63, Cl. 1921).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Cultura. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

—34.964|44. — 66—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Ayudante Principal en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a la señora Elena Neme de Granieri (Céd. de Ident. N.° 2.206.608, Policía de Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Cultura. — Ascensos

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.965|44. — 67. — Siendo necesario proveer dos cargos de Ayudantes Principales que se encuentran vacantes en la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbranse en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con anterioridad al 1° de Diciembre de 1944, Ayudantes Principales, un cargo cada uno, a los actuales Ayudantes 1°, señores Claudio López (M. 224.746, D. M. 2, Cl. 1909) y Jaime de Torres (M. 1.732.868, D. M. 1, Cl. 1922), quienes cesan en esta última tarea.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Nombramiento y aceptación de renuncia.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.331|44. — 78. — Vista la propuesta formulada por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares para proveer un cargo de Ayudante 1° (ítem 1) en la misma, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase con anterioridad al 16 de Octubre de 1944, Ayudante 1° (ítem 1) en la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares a la señorita María Ofelia Guzmán (Céd. Ident. N° 1.689.229, Pol. de la Cap. Fed.) en lugar de la señorita Lía Gómez Langenheim, cuya renuncia se acepta con anterioridad a esa fecha.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional de la Tradición — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.332|44. — 79. — Visto el precedente pedido de reconocimiento de servicios y atento las constancias que obran en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública respecto del funcionamiento del Instituto Nacional de la Tradición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Tradición por el siguiente personal: Oficial 9.°, señor Bruno Cayetano Jacovella, Oficial 8.°, señor Jesús María Carrizo Valdez y Auxiliar Mayor señor Manuel de Jesús Herrera, todos desde el 1.° de Octubre hasta el 26 de Diciembre de 1944, fecha en que fueron nombrados titulares.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Cultura. Nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.333|44. — 70. — Atento a la necesidad de proveer el cargo de Ayudante 1.° en la Biblioteca Pública de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo de Ayudante 1.° de la Biblioteca Pública de Bellas Artes a la señorita Margot Cristina Puelma (Céd. de Ident. número 2.579.339, Policía de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Cultura. Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.335|44. — 72. — Atento la necesidad de proveer el cargo de Ayudante 1.° en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al señor Osvaldo Jorge Piccaluga (Mat. 4.324.629 Cl. 1924, D. M. 3).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Eugenio Spinsanti (Cl. 1922, D. M. 43, M. 2.791.469) y soldado desertor recargado Juan Antonio López (Cl. 1921, D. M. 46, M. 2.961.194), pertenecientes a la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", argentinos, solteros, de 22 y 23 años, respectivamente, acusados de insubordinación y actualmente ambos en prisión preventiva rigurosa en el depósito de procesados militares del Batallión 4. de Comunicaciones .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al acusado soldado Eugenio Spinsanti (Cl. 1922, D. M. 43, M. 2.791.469), de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", a la pena de dos años y quince días de prisión mayor, con abono de prisión preventiva y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito de "insubordinación con vías de hecho al superior sin llegar a tocarlo", fuera de actos del servicio, con dos causas de agravación, de conformidad a los artículos 635 inciso 2.°, 638 inciso 2.°, en relación a su último apartado, 578, 574, 518 inciso 3.°, 527 y 529 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 332 inciso 1.° y 13 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2.° Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al acusado soldado desertor recargado Juan Antonio López (Cl. 1921, D. M. 46, M. 2.961.194), perteneciente a la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", a la pena de dos años y cuatro meses de prisión mayor, con abono de prisión preventiva y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir como autor del delito de insubordinación con vías de hecho al superior con lesión leve al mismo, fuera del servicio, con dos causas de agravación, de conformidad a los artículos 635 inciso 2.°, 638 inciso 2.° en relación a su último apartado, 578, 574, 518 inciso 3.°, 527 y 529 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 332 incisos 1.° y 13 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1945. — Firmados: Nicolás C. Accame, General de División, Presidente. — Francisco Reynolds, General de División, Vocal. — Pedro O. Guily, Contraalmirante, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1945. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Nicolás C. Accame, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.199|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. B. N.° 11.561|44, Cde. 2, D. G. P. y L. 7.198|44 cde. 3, M. G.), en la causa seguida a los soldados Juan Antonio López (Cl. 1921, D. M. 46, M. 2.961.194, O|E. Río Cuarto) y Eugenio Spinsanti (Cl. 1922, D. M. 43, M. 2.791.469, O|E. Córdoba), ambos de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto número 2.199|45,

El soldado Juan Antonio López (Clase 1921, D. M. 46, M. 2.961.194, O|E. Río Cuarto), perteneciente a la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 23 de Diciembre de 1946 y transferido al Regimiento 28 de Infantería para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar desde el 1.° de Abril de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

El soldado Eugenio Spinsanti (Cl. 1922, D. M. 43, M. 2.791.469, O|E. Córdoba), de la misma Unidad, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 8 de Septiembre de 1946 y dado de baja de las filas del Ejército por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que les hubieren sido retenidos a los causantes.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945. — En ausencia del señor Director General: José D. Sarmiento, Teniente Coronel, Jefe III División de la Dirección General del Personal.

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.855|45. — Visto el expediente letra S. Nº 10.421 - 1942 Cde. 8 (D. G. P.) y S. 2.394|40 cde. 7 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y,

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el Cabo 1º (R. A.) Normando Salico, ha recaído sentencia judicial ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se declara al causante acreedor a los beneficios que establece el artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 64.608 de fecha 10 de Junio de 1940 (B. M. Nº 11.429, 1a Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro absoluto por inutilidad el Cabo 1º Normando Salico (clase 1914, M. 2.771.431, D. M. 43, oficina enroladora Córdoba), con goce del 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo de su grado, debiendo ser, en cambio, con el 100 % (cien por ciento) del sueldo del grado inmediato superior.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar al causante la diferencia de haberes respectivas a partir del 1º de Octubre de 1944, ya que las anteriores le han sido abonadas judicialmente.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al soldado Francisco Quintana (C. 1921, M. 1.654.081, D. M. 27, O|E. Corrientes), argentino, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión agricultor, perteneciente al Regimiento 3 de Artillería a Caballo, inculpado de la comisión de «delitos contra la propiedad», actualmente en prisión preventiva atenuada, detenido y alojado en el depósito de procesados militares .... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1º Condenando al acusado, soldado Francisco Quintana (C. 1921, M. 1.654.081, D. M. 27, O|E. Corrientes), perteneciente al Regimiento 3 de Artillería a Caballo, a sufrir la pena de cinco meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito común de «hurto reiterado», con una causa de agravación y dos circunstancias agravantes, de conformidad a los artículos 162, 55, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 752, 574, 769, 765 incisos 3º y 11º, 579 inciso 4º, 518 inciso 4º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2º Consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, pasen los autos a la Dirección General del Personal a los efectos de ser reservados en la misma, conforme a lo ordenado en el apartado tercero de la Resolución corriente a fojas doscientos ochenta y tres. — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Segundo E. Olmos, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada en autos. — Córdoba, Enero 17 de 1945. — Segundo E. Olmos, Capitán, Secretario. — Vº Bº Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.856|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) (Expte. P. Nº 12.645|43, D. G. P. y Q. 11.867|44 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Francisco Quintana (C. 1921, D. M. 27, M. 1.654.081, O|E. Corrientes), del Regimiento 3 de Artillería a Caballo y de conformidad con lo dictaminado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación — R. L. M. 2a), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto Nº 2.856|45, el soldado Francisco Quintana (C. 1921, D. M. 27, M. 1.654.081, O|E. Corrientes), perteneciente al Regimiento 3 de Artillería a Caballo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 17 de Junio de 1945 y dado de baja de las filas del Ejército por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa seguida al acusado, soldado conscripto Laurentino Flores (Clase 1923, M. 1.798.767, D. M. 29, O|E. San Roque), argentino, soltero, de veintiún años de edad, de profesión agricultor, perteneciente al Regimiento 2 de Artillería a Caballo, inculpado de la comisión de "delito contra la propiedad", actualmente en prisión preventiva atenuada, detenido y alojado en el depósito de procesados militares, ... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, soldado conscripto Laurentino Flores (C. 1923, Matrícula 1.798.767, D. M. 29, O|E. San Roque), perteneciente al Regimiento 2 de Artillería a Caballo, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, sin abono de la prisión preventiva que lleva sufrida y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito común de "hurto", con tres circunstancias agravantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 752, 765 incisos 2.º, 3.º y 7.º, 579 inciso 4.º, 518 inciso 4.º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Segundo E. Olmos, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, Enero 24 de 1945. — Segundo E. Olmos, Capitán, Secretario. — V.º B.º: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.989|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) (Expte. F. N.º 26.650|44, Cde. 3, D. G. P. y F. 12.896|44 cde. 2-M. G.), en la causa seguida al soldado Laurentino Flores (C. 1923, D. M. 29, M. 1.798.767, O|E. San Roque), perteneciente al Regimiento 2 de Artillería a Caballo y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a), inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa (Córdoba), a que se refiere el presente Decreto N.º 2.989|45, el soldado Laurentino Flores (C. 1923, D. M. 29, M. 1.798.767, O|E. San Roque), perteneciente al Regimiento 2 de Artillería a Caballo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 24 de Julio de 1945 y transferido al Regimiento 7 de Artillería Montada, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 28 de Agosto de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Estableciendo que los aspirantes que aprueben el examen de ingreso a la Escuela de Aviación Militar aun cuando ulteriormente por cualquier causa no se incorporen al Instituto, se les expedirá el certificado de bachiller, en idéntica forma que a los egresados de los Colegios Nacionales o Incorporados.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.749|45. — Visto el Expediente letra C. N.º 262|44 Cde. 6 (Cdo. J. Aer.) - A. N.º 907|44 Cde. 8 (M. G.), y lo informado por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A los aspirantes que, dentro de las condiciones establecidas, aprueben el examen de ingreso a la Escuela de Aviación Militar, aun cuando ulteriormente, por cualquier causa, no se incorporen al Instituto, se les expedirá el certificado de bachiller, en idéntica forma que a los egresados de los Colegios Nacionales o Incorporados.

Art. 2.º — A los aspirantes que sólo aprueben parcialmente dicho examen, se les considerará aprobadas todas aquellas materias en las que resulten con clasificación de suficiente.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Aviación Militar a expedir los certificados a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del presente decreto, debiendo hacer las comunicaciones correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe de Aeronáutica (Dirección de Institutos Aeronáuticos).

FARRELL. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Justicia Militar. — No haciendo lugar a una solicitud de conmutación de pena

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.949|45. — Visto la presente solicitud de conmutación de pena (Expte. L. número 37.372|44, D. G. P. y L. 4.115|43, M. G.), formulada a favor del soldado Clemente Dardo Leal (C. 1922, D. M. 57, M. 3.633.491, O|E. Quilmes), del 5. Batallón de Comunicaciones, actualmente en el Regimiento 5 de Artillería Montada cumpliendo la pena que le fué impuesta por Decreto N.º 8.772|44, de fecha 10 de Abril de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

Autorizando al Ministerio de Guerra, en forma permanente, a incorporar al Ejército por el término de un año a aquellos ciudadanos menores de 30 años que voluntariamente deseen hacerlo y que por diversas causas no han cumplido oportunamente con su obligación del servicio militar.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

4.024|45. — Visto el Expediente letra R. N.º 7.631|44 (Cdo. 1. R. M.) R. 1.151|44, Cde. 1 (Cdo. Grl. RR. MM.) - R. 3.042|45 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que numerosos ciudadanos, menores de 30 años, que han pasado a la reserva de sus clases como soldados "no instruídos" por diversas causas: aspirantes a oficial de la reserva cuya incorporación no fué hecha efectiva; sorteados libres de servicio por bolilla baja; excedentes; declarados aptos para servicio auxiliar; ineptos temporarios; o los que se hallen comprendidos en las excepciones al servicio militar fijadas por el artículo 41, incisos 1.º al 9.º, del Decreto Ley Orgánica del Ejército N.º 29.375|44, cuyos motivos de excepción hayan desaparecido, formulan fervientes deseos de cumplir con las obligaciones del servicio militar, revelando poseer un acendrado espíritu patriótico de elevada significación moral;

Que no es posible dejar de dictar normas que satisfagan los anhelos de aquellos ciudadanos que por causas ajenas a su voluntad oportunamente no hayan sido incorporados a las filas del Ejército;

Que debe ser una aspiración justa de todo ciudadano la de efectuar el servicio militar, para adquirir la preparación indispensable que lo habilite para su mejor desempeño en bien de la defensa nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Guerra, en forma permanente, a incorporar al Ejército por el término de un año a aquellos ciudadanos menores de 30 años que voluntariamente deseen hacerlo y que por diversas causas no han cumplido oportunamente con su obligación del servicio militar; aspirantes a oficial de la reserva cuya incorporación no fué hecha efectiva; sorteados libre de servicio por bolilla baja; excedentes; declarados aptos para servicio auxiliar; ineptos temporarios; o los que se hallen comprendidos en las excepciones al servicio militar fijadas por el artículo 41, incisos 1.º al 9.º, del Decreto - Ley Orgánica del Ejército N.º 29.375|44, cuyos motivos de excepción hayan desaparecido.

Art. 2.º — Los ciudadanos que se hallen en las condiciones citadas en el Artículo 1.º y que deseen cumplir voluntariamente con el servicio militar presentarán su solicitud al distrito militar a cuya judisdicción pertenezcan por su domicilio, antes del 30 de Octubre de cada año.

Art. 3.º — El Comando General de Regiones Militares dictará las instrucciones para el reconocimiento médico de los ciudadanos a que hace referencia el artículo anterior, de modo que sean reconocidos conjuntamente con la clase que se convoque anualmente.

Art. 4.º — Para el destino de los que resulten incorporables se aplicará el mismo criterio que para los ciudadanos de incorporación obligatoria.

Art. 5.º — El Comando General de Regiones Militares tomará las medidas pertinentes para que se dé a publicidad el presente decreto, mediante los órganos periodísticos y radiales del país.

Art. 6.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares).

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Declarando extinguida una acción penal.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.

4.236|45. — Visto esta Acta IV-G. N.º 30|944 (D. G. Ec. Arm.) y D. 3.173|45 cde. 8 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruída con motivo de la falta grave de deserción que se impu-

tara al soldado Roberto Richaud (Cl. 1922, D. M. 13, Mat. 658.731, O. E. Pergamino), de la Escuela de Zapadores;

Que luego de haberse presentado voluntariamente al citado Instituto, el causante falleció a consecuencia de asfixia por inmersión en circunstancias que se estaba bañando en el Arroyo La China, extinguiéndose, por lo tanto, la correspondiente acción penal, lo que debe ser así declarado, sin perjuicio de perseguirse el cobro de la suma que el citado soldado adeudara al Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida la acción penal emergente de la falta de deserción cometida por el soldado Roberto Richaud (artículo 583, inciso 1.º, del Código de Justicia Militar - R. L. M. 2);

Art. 2.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda inicie la acción judicial del caso tendiente a obtener de la sucesión del causante el pago de la suma de $ 160,41 m|n. (ciento sesenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), importe de los elementos del Estado faltantes de su equipo y de los gastos de traslado a su unidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán remitidas a las mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Justicia Militar. — Dejando sin efecto una pena e imposición de otras.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.

4.237|45. — Visto estos Expedientes (E. Nº 6229|44, E. Nº 2174|44, B. Nº 5522|44 y E. Nº 6309|44 E. M. G. E.), D. Nº 3173|45 cde. 5 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Osvaldo José Amado Zgot (C. 1923, D. M. 4, M. 1.813.753, O|E. Sección 5ª), José García (C. 1922, D. M. 15, M. 1.999.053, O|E. Sarandí), de la Escuela Antiaérea, Ricardo Moyano (C. 1923, D. M. 33, M. 3.740.133, O|E. Rosario, 5ª Sección), de la Escuela de Zapadores y Antonio Carlos Valdez (Clase 1923, D. M. 4, M. 4.450.304, O|E. Sección 7ª), de la Escuela de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Zgot por análoga falta (Boletín Militar Público Nº 343).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Zgot, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado García, veintiséis (26) meses de recargo de servicio;

Al soldado Moyano, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Valdez, sesenta (60 días de recargo de servicio, los que deben acumularse a la pena impuesta por su anterior deserción (Boletín Militar Público Nº 312).

Art. 3.º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les falta y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Zgot, $ 11,27 m|n. (once pesos con veintisiete centavos moneda nacional); al soldado García, $ 134,76 m|n. (ciento treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional); al soldado Moyano $ 164,22 m|n. (ciento sesenta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional) y al soldado Valdez $ 26,85 m|n. (veintiséis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de indulto.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.301|45. — Visto la presente solicitud de indulto de la pena accesoria de destitución (Expte. R. Nº 2549|43 Cde. 15, Rdo. D. G. P. y R. 1230|43 cde. 4 Rdo., M. G.), formulada por el ex Sargento Domingo Reyes Rodríguez (C. 1911, D. M. 68, M. 0.819.395, O|E. Bella Vista), que perteneció a la Escuela de Infantería, actualmente de baja de las filas del Ejército y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Dirección Puertos Buenos Aires y La Plata. — Reparación superestructura muelle Dársena Sud. — Presupuesto $ 7.575,61 m|n. — Anulación Decreto Nº 149.610|43.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.875|44. — Expte. Nº 62.999-943. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º—Anúlase el Decreto Nº 149.610 del 11 de Mayo de 1943, por el cual se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos a ejecutar por vía administrativa los trabajos de reparación de 60 metros lineales de la superestructura del muelle de la Dársena Sud, frente a los galpones 1 y 2 y para la colocación del guinche en la misma zona, y se aprobó los presupuestos de siete mil doscientos veintidós pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.222,74 m|n.) y trescientos cincuenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 352,87 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Industria y Comercio

Retirando el registro de conductor a varias personas por infracción a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.015|45. — Vistos estos Expedientes números 1.153|44, 1.234|44, 21.794 - R - 44, 268|44, 1.483|44, 1.597|44, 1.598|44, 1.657|44, 1.800|44, 5.537|44, 13.320|44, 15.572 - B - 44, 16.488 - C - 44, 16.489 - P - 44 y 17.518 - F - 44, SIC. 176|44, 21.783 - A - 44, 85.622|44, 85.633|44, por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44, dictados con fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y,

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra del ensayo colorimétrico y del análisis químico demuestran el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por un trimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Julio Gesualdi: propietario del automóvil «Chevrolet» Sedan 1929, chapa Nº 053 emitida por la M. de General Acha, motor Nº 725.936, domiciliado en Valle Argentino, Gob. de La Pampa.

Antonio Detrano: propietario del automóvil «Ford» 1939, chapa Nº 95.884 de la Cap. Fed., motor Nº 4.716.939, domiciliado en la calle Colombres 1467 de la Capital Federal.

Alejandra Bonifetti de Rodríguez: usuaria del automóvil «Plymouth» Coupé 1940, chapa Nº 083 de la M. de La Cumbre, Pcia. de Córdoba, domiciliada en Capilla del Monte.

Art. 2º — Procédase al retiro del registro de conductor y suspéndase por un trimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

José Claudio Gesualdi: domiciliado en Valle Argentino, Gob. de La Pampa.

Roque Detrano: domiciliado en la calle Colombres 1467, Cap. Federal.

Teófilo Nievas Páez: domiciliado en la calle Rivadavia 36 de la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires.

Héctor Ismael Martínez: domiciliado en Zona Rural de Toay, La Pampa.

Antonio Abraham: domiciliado en la calle Florida 177 de la ciudad de Salta.

Carlos Mariano Cornejo Becker: domiciliado en la calle Caseros 587 de la ciudad de Salta.

Héctor E. Malena: domiciliado en Paseo Colón 494, Capital Federal.

Angel Alessio: domiciliado en la calle Curupaytí 2070, Avellaneda.

Juan González, domiciliado en la calle Florencio Varela 1622, Avellaneda.

Adolfo Quiroga: domiciliado en la calle Alberdi 356 de la ciudad de Mendoza.

Miguel Nudo: domiciliado en la Avenida San Martín s|n. ciudad de Mendoza.

Julio Leoncio Ibarguren: domiciliado en la calle Belgrano y 20 de Febrero de la ciudad de Salta.

Armando González: domiciliado en la calle Junín 1081 de la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires.

Alfredo Ponta Uarto: domiciliado en la calle D. Rocha s|n. de la localidad de Arrecifes, Pcia. de Buenos Aires.

Nemesio Rey: domiciliado en la calle 68 Nº 1533 de la ciudad de La Plata.

Art. 3º — Procédase al retiro del registro de conductor por el término de tres meses a los siguientes infractores:

Leonardo Conde: domiciliado en la calle Sarmiento 478 de la localidad de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires.

José Miguel: domiciliado en la calle Paraná 1043 de la ciudad de Avellaneda.

Nicolás Manuel Olmedo: domiciliado en la calle Chacabuco 801 de la ciudad de Córdoba.

Aurelio Francisco Bocarini: domiciliado en la localidad de Rafael Obligado F.C.C.A.

Art. 4º — El registro, las chapas y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 6º — Cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Asuntos Jurídicos) el Expediente Nº 13.320 - Q - 1944 y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Expediente Nº 85.622|44 a los fines indicados en los dictámenes respectivos.

Art. 7º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc., archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Creando una comisión que se encargará de determinar el precio y el costo del estaño metálico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.655|45. — Visto lo tramitado por expediente Nº 320.129|944, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad el fijar un precio máximo al estaño y a la soldadura de estaño-plomo, sobre una base justa y equitativa, ya sea tanto para los productores como elaboradores de estaño;

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que surgen de la Ley N.º 12.591 y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase una Comisión que se encargará de la determinación del costo de la producción y del precio máximo de venta del estaño metálico y de la soldadura de estaño-plomo, la cual deberá tener en cuenta especialmente lo siguiente:

a) Condiciones en que se extrae el mineral de estaño, del principal yacimiento explotado en el país y la posibilidad de utilizar mejores vetas o aluviones del mismo.
b) Procesos metalúrgicos a que se somete el mineral en las plantas de fundición o a los recortes y al estaño viejo en las plantas de recuperación, hasta la obtención del lingote metálico.
c) Elaboración posterior del lingote en diferentes formas, y en la soldadura de estaño-plomo.

La Comisión deberá proponer además, las modificaciones que estime necesarias a los decretos vigentes, que reglamentan la venta del estaño y de la soldadura de estaño-plomo; así como toda otra medida que considere conveniente.

Art. 2.º — La Comisión será presidida por el Ing. César F. Moura, Jefe de la División Metalurgia, de la Dirección General de Industria, y estará integrada por el Contador señor Francisco Barba, Jefe de la División Racionalización Contable y Costos, y el Doctor Aníbal R. Márquez, ambos de la Dirección General de Industria y por el señor Roberto J. Resi, Jefe de la División Metales y Materiales de Construcción de la Dirección General de Comercio.

Art. 3º — A los efectos enumerados en el artículo 1º, la Comisión dispondrá de las siguientes facultades:

a) Requerir datos, efectuar inspecciones, revisar libros y documentación comercial, y controlar los procesos y la técnica empleados en los establecimientos que producen y elaboran estaño metálico o sus minerales.
b) Solicitar de los organismos oficiales la colaboración y el personal necesario para poder cumplir eficazmente su cometido.

Art. 4º — La Comisión se expedirá dentro de los ciento veinte días de su constitución, plazo que podrá ser modificado a requerimiento fundado de la misma.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Al Sr. Zacarías Jatamlasky, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.689|45. — Visto el presente Expediente (N.º 5.169|944), en el que se da cuenta de la infración a la Ley Número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (violación del Decreto N.º 133.238 de Octubre 15 de 1942 sobre racionamiento y comercialización de neumáticos), cometida por el señor Zacarías Jatamlasky, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 20 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y 24.º del Decreto N.º 133.238, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional al señor Zacarías Jatamlasky, con domicilio en la calle Martín 50, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada

Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Suspéndese por el término de un (1) mes, la cuota de venta de neumáticos, correspondiente al señor Zacarías Jatamlasky, de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.

Art. 4.º — Cumplido, vuelva a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio a los fines indicados en el dictamen de fs. 21.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Autorizando a la Embajada Británica para enviar a España partidas de azúcar

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.706|45. — Visto el presente Expediente (N.º 248.748|44), en el que la Embajada Británica solicita se le autorice exportar durante el corriente año, la cantidad de doscientos setenta y cinco (275) kilogramos de azúcar, mensuales, atento a las informaciones producidas, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la exportación del producto mencionado, es destinado para uso de la Embajada y Consulado de un país al cual nos unen tradicionales vínculos económicos y de amistad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar a la Embajada Británica para exportar con destino a España, por la Aduana de la Capital, la cantidad de doscientos setenta y cinco (275) kilogramos de azúcar, mensuales, durante el corriente año.

Art. 2.º — A requerimiento de la Embajada citada en el artículo 1.º, la Dirección de Exportación, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, extenderá los permisos parciales que la misma solicite.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Ratificando el temperamento adoptado al adjudicar la Licitación N.º 5.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.726|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (S.I.C. número 3.344), que se ratifique el temperamento que ha adoptado al adjudicar la Licitación pública Nº 5, para transportar con camiones mercaderías y materiales generales entre el muelle de Caleta Córdova y los Almacenes de los Yacimientos de Comodoro Rivadavia, a la firma Juan Velazco, en su carácter de única oferente, por el término de un año con opción a otro más por parte de dicha Repartición, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar que el respectivo llamado fué difundido en forma amplia, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones de acuerdo con las normas en vigor, únicamente se obtuvo una propuesta presentada por la firma Juan Velazco, la cual cumplió con todas las exigencias del pliego de condiciones;

Que teniendo en cuenta la falta de interés demostrada por los transportadores de la zona y en razón de que la oferta de la referida firma era conveniente, además de la urgencia que existía en contar con este servicio, la Repartición recurrente resolvió adjudicarle el mismo por el término de un año con opción a otro;

Que por las razones expuestas cabe prestar la conformidad solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al adjudicar la Licitación pública Nº 5, para transportar con camiones mercaderías y materiales generales entre el muelle de Caleta Córdova y los Almacenes de los Yacimientos de Comodoro Rivadavia, a la firma Juan Velazco, en su carácter de única oferente, por el término de un año con opción a otro por parte de dicha Repartición.

Art. 2º — El gasto que en el ejercicio 1944 haya originado este servicio, afectará el Inciso 3, ítem 2, partida 1, del presupuesto de la Repartición nombrada, correspondiente a dicho año. El que se origine durante el corriente ejercicio se solventará con imputación a la previsión para análogo concepto en el presupuesto de 1945.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Direc. Gral. de Y. P. F. — Ratificando el temperamento aceptado respecto al contrato con la firma José Peisci y Cía.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.728|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (S.I.C. número 280.050), que se ratifique el temperamento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, contrató directamente con la firma José Peisci y Cía. el transporte de 2.785 tambores vacíos desde el Puerto de Río Grande (Tierra del Fuego) hasta el de Río Gallegos, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la firma nombrada ofreció a la Repartición recurrente transportar los tambores de referencia desde el puerto de Río Grande hasta el de Río Gallegos, cotizando un precio que se estimó equitativo dada la situación porque atraviesan actualmente los transportes marítimos;

Que los envases aludidos se hallaban depositados desde hace tiempo en el puerto citado en primer término, debido a que las gestiones realizadas con el propósito de obtener su rescate no dieron resultado en razón de la notoria escasez de bodegas;

Que por tales motivos y teniendo en cuenta lo exiguo del plazo fijado por la firma oferente para efectuar la carga de los tambores y la urgencia con que era necesario disponer de los mismos para evitar inconvenientes en el normal aprovisionamiento de la zona, la citada dependencia resolvió aceptar la oferta de que se trata;

Que por las razones expuestas cabe prestar la conformidad solicitada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, contrató directamente con la firma José Peisci y Cía. el transporte de dos mil setecientos ochenta y cinco (2.785) tambores vacíos desde el puerto de Río Grande (Tierra del Fuego) hasta el de Río Gallegos.

Art. 2º — La erogación que demande la presente operación se hará con cargo al inciso 3, ítem 7, partida 1 del presupuesto de la Repartición recurrente, ejercicio de 1944.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica. — Aprobando con carácter excepcional la licitación pública.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.887|45. — Visto los presentes actuaciones (Expte. N.º 5.171|944 S. I. C. — 320.720|944 M. A. N. — 738|944 C. A. T. D.), en las que la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica da cuenta de las actuaciones producidas con motivo del llamado a licitación pública que realizara a los efectos de procurar la provisión de hasta cinco (5) camionetas; oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante dicha Corporación; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de los vehículos de referencia fué oportunamente prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio año 1944 del organismo recurrente;

Que si bien la adjudicación que se propicia no recae sobre la oferta considerada como la económicamente más ventajosa, en razón de los precios cotizados, lo es en cambio, superior, en cuanto al estado general de los automotores ofertados, accesorios, calidad técnica de los mismos y la garantía por un recorrido de 6.000 kilómetros ofrecida para cada camioneta por la firma ofertante, razones todas estas que deben ser tenidas muy especialmente en cuenta, atento a la escasez de repuestos que se registra y a las notorias dificultades que se experimenta actualmente en plaza para la obtención de vehículos, todo lo cual queda evidenciado por la poca concurrencia de ofertas obtenidas en el llamado, pese a la amplia difusión dada al mismo;

Que, por otra parte, si bien no se han guardado en un aspecto de esta licitación las normas establecidas al respecto por las disposiciones vigentes, ya que el solicitar rebaja de oferta significa modificación de la misma, se puede en esta oportunidad, con carácter de excepción, aceptarse el temperamento seguido, dada las razones que lo motivaron, para obtener un precio más ventajoso;

Que mediante el empleo de las camionetas de referencia, la Corporación podrá ir dando cumplimiento, en la forma gradual proyectada, al plan de actividades que oportunamente se fijara;

Por ello y, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, con carácter de excepción, la licitación pública realizada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, de que se trata en las presentes actuaciones, y autorízasele para contratar con la firma Vaccaro, Larán y Cabezón, la provisión de cinco (5) camionetas, de conformidad con el siguiente detalle:

	m$n.
Un chasis comercial, marca Fargo. Modelo 1942, usado, reacondicionado, motor de seis (6) cilindros N.º T112-44.525, con 21.200 kilómetros de recorrido. Neumáticos 18 x 600, todos de primer uso, Disco de auxilio. Precio neto de esta unidad equipada con una carrocería tipo pick-up	12.000
Un chassis comercial, marca Fargo: Modelo 1942, usado, reacondicionado, motor de seis (6) cilindros N.º T112-54.936, con 27.700 kilómetros de recorrido. Neumáticos 18 x 600, todos de primer uso. Disco de auxilio. Precio neto de esta unidad equipada con una carrocería tipo pick-up.	12.000
Un chassis comercial, marca Fargo: Modelo 1940, usado, reacondicionado, motor de seis (6) cilindros N.º T112-9.519 con 28.100 kilómetros de recorrido. Neumáticos 16 x 600, todos primer uso. Disco de auxilio. Precio neto de esta unidad equipada con una carrocería tipo pick-up.	10.800
Un chassis comercial, marca Dodge: Modelo 1940, usado, reacondicionado, motor de seis (6) cilindros N.º T105-1.701, con 35.601 kilómetros de recorrido. Neumáticos 16 x 600, todos de primer uso. Disco de auxilio. Precio neto de esta unidad equipada con una carrocería tipo pick-up.	10.500
Un chassis comercial, marca Dodge: Modelo 1940, usado reacondicionado, motor de seis (6) cilindros N.º T105-2.092, con 37.600 kilómetros de recorrido. Neumáticos 16 x 600, todos de primer uso. Disco de auxilio. Precio neto de esta unidad equipada con una carrocería tipo pick-up.	10.000
Total	55.300

Art. 2.º — El importe total de cincuenta y cinco mil trescientos pesos (m$n. 55.300) moneda nacional a que ascenderá el gasto a que se alude en el artículo precedente, se imputará al Inciso 2, Item 2, Partida 1, del presupuesto para el año 1944 de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (Decreto número 2.120 de Fecha 4 de Febrero de 1944).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Perón. — Julio C. Checchi.

Autorizando para adquirir títulos y derechos de propiedad del Gobierno Suizo, sobre partida de azúcar

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.889|45. — Visto las dificultades, particularmente en lo referente al transporte y entrega de la mercadería, que han venido presentándose para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N.º 25.086|44, por el cual se autoriza al Ministerio de Marina a adquirir del Gobierno Suizo, por intermedio de la Flota Mercante del Estado, la partida de 6.867 toneladas de azúcar, cuya exportación fué denegada en su oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que dichas dificultades son de orden interno y que, en consecuencia, es posible y conveniente dar solución a las negociaciones realizadas sobre el particular entre ambos Gobiernos,

Que es necesario, a tal efecto, habilitar a la Secretaría de Industria y Comercio para adquirir los títulos y derechos de propiedad que sobre la partida de azúcar en cuestión tiene el Gobierno Suizo,

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio para adquirir los títulos y derechos de propiedad del Gobierno Suizo sobre la partida de 6.867 toneladas de azúcar a que se refiere el Decreto N.º 25.086, de fecha 19 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda proveerá a la Secretaría de Industria y Comercio, con imputación a Rentas Generales y con cargo de reintegro, los fondos necesarios para solventar la operación de referencia.

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio queda facultada a proveer lo necesario, en cuanto a la posterior comercialización de la referida partida de azúcar; quedando subsistente en todo cuanto no se modifican por el presente, lo dispuesto en el Decreto N.º 25.086.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Direc. de Minas, Geología e Hidrogeología. — Aprobando el contrato de prórroga de locación con el Sr. Carlos B. de Quirós.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.000|45. — Expte. N.º 249.153|44. — Visto este expediente, relativo al arrendamiento de la casa que ocupa la oficina de la Sección Regional La Rioja, en la citada ciudad, dependiente de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, de la Secretaría de Industria y Comercio, prorrogado en virtud de la Resolución N.º 12.362 del 24 de Julio de 1944 (foja 30); atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de prórroga de locación corriente a fojas 34 y 35, celebrado entre la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, de la Secretaría de Industria y Comercio y el señor Carlos B. de Quirós, por el arrendamiento de la casa que ocupa la oficina de la Sección Regional La Rioja, en la citada ciudad, calle Rivadavia N.º 564, durante el término de un año, a contar desde el 1.º de Agosto de 1944, por el alquiler mensual de ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 83 m|n.), aplicada la rebaja que corresponde de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.º 8.513 del 15 de Junio último, que rige en esa Provincia y en las demás condiciones estipuladas en el referido convenio.

Art. 2.º — Dicho gasto se imputará en el ejercicio de 1944, al Anexo H, Inciso 13, Item 5, Partida 1, Apartado A. - Alquileres y en el actual, al crédito que se determine por el presupuesto respectivo.

Art. 3.º — Tómese nota, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a varias firmas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.006|45. — Visto el presente Expediente (N.º 1.764|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Oreste Borghi & Luis Marinoni, Leon Windler, Juan Emannelli, Adrián Vicente, Samuel Colchinsky, Alfredo Mirabella, Enrique Leonardo Carmenini, Alvarez & Cuervo, Blanco & Blanco, Jacobo Siekiera y Domingo Mazzota (falta de lista oficial de precios maximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado por los artículos 9.º y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.º 1.764|44: Oreste Borghi & Luis Marinoni; Sumario N.º 9.652|44: León Windler; Sumario N.º 9.864|44: Juan Emannelli; Sumario N.º 9.885|44: Adrián Vicente; Sumario N.º 9.889|44: Samuel Colchinsky; Sumario número 10.120|44: Alfredo Mirabella; Sumario N.º 10.134|44: Enrique Leonardo Carmenini; Sumario N.º 10.272|44: Alvarez & Cuervo; Sumario N.º 10.301|44: Blanco & Blanco; Sumario número 10.303|44: Jacobo Siekiera; Sumario N.º 10.353|44: Domingo Mazzota.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas a los Sres. Osias Jaroslavsky y Tropini Hnos. por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.008|45. — Visto el presente Expediente (N.º 17.814|43), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Osias Jaroslavsky y Tropini Hnos. (alza precio del hilo sisal; infringiendo el Decreto N.º 51.087|39); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, a Osias Jaroslavsky; y de cuatro mil pesos ($ 4.000) moneda nacional, a Tropini Hnos.; domiciliados respectivamente en Paraná y Estación Viale de la Provincia de Entre Ríos, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas a varias firmas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.009|45. — Visto el presente Expediente (N.º 1.770|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Fuentes Hnos; Alonso & Rodríguez; Urrutia & Pérez; Bernardo Feldman; Savelino Stubrin; Cancela Hnos.; Diego Fernández; Luis Servetto; Maximino Fernández; Manuel Barrios; Julio Manuel Sánchez; y Mario Fatala (falta de carteles indicadores de precios); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículo 9.º y 11º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591 a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. N.º 1.770|44, Fuentes Hnos. — Expte. N.º 2.100|44, Alonso y Rodríguez. — Expte. N.º 2.251|44, Urrutia & Pérez. — Expte. N.º 2.270|44, Bernardo Feldman. — Expte. N.º 235.614|44, Savelino Stubrin. — Sumario N.º 9.664|44, Cancela Hnos. — Sumario N.º 9.665|44, Diego Fernández. — Sumario número 9.669|44, Luis Servetto. — Sumario número 9.987|44, Maximino Fernández. — Sumario N.º 9.988|44, Manuel Barrios. — Sumario N.º 11.174|44, Julio Manuel Sánchez. — Sumario N.º 11.174|44, Mario Fatala; debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — A varias firmas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.012|45. — Visto el presente Expediente (N.º 2.546|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Noboa Hnos. (alza precio venta de pan); Amado, Pose & Ferrol; Héctor Pedro Sesana (alza precio venta de harina); Balbino Pérez; Antonio de Souza; José García (alza precio venta alcohol de quemar); Pereyra Hnos. (alza precio venta de aceite comestible); López & Bargo (alza precio arroz); Gilberto Martín Volonte (alza precio venta trapos de piso), y José Spata (alza precio venta de carne); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado por los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.º 2.546|44: Noboa Hnos.; Expte. N.º 236.924|44: Amado, Pose & Ferrol; Sumario N.º 11.008|44: Héctor Pedro Sesana; Expte. N.º 237.410|44: Balbino Pérez; Expte. N.º 236.475|44: Antonio de Souza; Expte. N.º 236.433|44: José García; Expte. N.º 236.438|44: Pereyra Hnos.; Expte. N.º 236.957|44: López & Bargo; Sumario N.º 9.726|44: Gilberto M. Volonte; Sumario número 9.828|44: José Spata.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que, por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción cometida por la firma José Pulgar & Cía. (Expediente N.º 236.438|44), debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a la firma interesada.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación a la firma Perlender y Cía. por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.013|45. — Visto el presente Expediente (Nº 178.549|944 y sus agregados) en el que la firma Perlender y Cía. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 14.919 dictado con fecha 13 de Junio del año 1944 por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Perlender y Cía. a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto Nº 14.919 dictado con fecha 13 de Junio del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi

Imponiendo multa a varias firmas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.014|45. — Visto el presente Expediente (N.º 1.747|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Salomón Yoguel (falta de lista oficial de precios); Borsuk Hnos; Manuel Cerdeira; José Cerovaz; Vila & Blanco; José Antonio Crivello; Rodríguez & Montero; Camilo Rabat; María Carmen Otero; Gerónimo Sanzol, y Pedro Antonio Suárez (falta de carteles indicadores de precios); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el art. 26º del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.º 1.747|44, Salomón Yoguel. — Sumario N.º 10.072|44, Borsuk Hnos. — Sumario N.º 10.081|44, Manuel Cerdeira. — Sumario N.º 10.140|44, José Cerovaz. — Sumario N.º 10.178|44, Vila & Blanco. — Sumario N.º 10.199|44, José Antonio Crivello. — Sumario número 10.222|44, Rodríguez & Montero. — Sumario N.º 10.332|44, Camilo Rabat. — Sumario N.º 10.340|44, María Carmen Otero. — Sumario N.º 10.372|44, Gerónimo Sanzol. — Sumario N.º 10.373|44, Pedro Antonio Suárez; debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a varias firmas por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.015|45. — Visto el presente Expediente (N.º 118|944 y su agregado) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Compañía Argentina de Productos Alimenticios "La Verdad"; Edmundo M. Sánchez (alza precios de venta de fideos); Bruno Calello y R. Miskin (alza precios de venta de carbón vegetal); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expediente Nº 118|944, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a Compañía Argentina de Productos Alimenticios "La Verdad"; Expte. Nº 118|944, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a Edmundo M. Sánchez; Sumario Nº 8313|44, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a R. Miskin.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional, por infracción a la

Ley Nº 12.591 de conformidad con el art. 26 del Código Penal a la firma Bruno Calello (Sumario Nº 9313|44, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar al interesado.

Art. 4.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley Nº 12.591, cometidas por las firmas: Sociedad Pastas Alimenticias "S.I.P.A."; Héctor Toto; y Casa Gandini de esta Capital; debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Clausurando varios surtidores de nafta por infracción al Decreto N.º 6.526

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.017|45. — Visto este Expediente (N.º 50.044|94), por el que se da cuenta de las infracciones a los incisos e), f) e i) del artículo 1.º del Decreto N.º 6.526, dictado con fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al vender nafta para particulares sin exigirse la estampilla correspondiente de racionamiento, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas en el sumario instruído resultan plenamente probadas las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrense los surtidores instalados en el garage de la calle Montes de Oca 787, propiedad de Libio Francisco Pascual Colferai, domiciliado en Montes de Oca 1011, departamento 4 de esta Capital, y los surtidores del garage de la calle Aristóbulo del Valle 534, propiedad de José Leonardi, domiciliado en la calle Magallanes 1661, de esta Capital, por el término de seis meses.

Art. 2.º — Cumplido que sea lo anteriormente dispuesto, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que de acuerdo con lo dictaminado a fojas 18 del Expediente N.º 50.044|944, prosiga las investigaciones del caso.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4.º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retirando registro a varios conductores por infracción a los Decretos números 6526 y 6527|44.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.019|45.—Vistos estos Expedientes Nros. 200|44, 202|44, 269|44, 280|44, 281|44, 286|44, 288|44, 290|44, 291|44, 292|44 293|44, 294|44, 295|44, 510|44, 511|44, 512|44, 513|44, por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527 dictados con fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositivva del presente al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustible a los siguientes infractores:

José Piñón Milia: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1937, chapa Nº 238 (viajante) de la M. de Santiago del Estero, motor número 4.091.477, domiciliado en La Banda, Santiago del Estero.

Juan Taraborelli: propietario del automóvil "Pontiac" 1928, chapa número 063 de la M. de Viedma, motor Nº 361.605, domiciliado en Buenos Aires y Belgrano, Viedma.

Ezio Armando Carena: propietario del automóvil "Chevrolet" Coupé 1941, chapa Nº 033 de la M. de Villa Carlos Paz, (Córdoba), domiciliado en Villa Carlos Paz.

Carlos Rubén Cáceres: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1937, chapa Nº 335 de la M. de La Francia, motor Nº 4.433.693, domiciliado en La Francia F. C. E. (Córdoba).

Enrique Mathieu: propietario del automóvil "Buick" 1927, chapa Nº 1417 de la M. de Esperanza, motor número 1.411.111, domiciliado en la calle López y Planes 1565, de la localidad de Esperanza (Santa Fe).

Rafael Messad: propietario del automóvil "Ford" Voiturette 1939, chapa Nº 195 (viajante) de la M. de Santiago del Estero, motor Nº 4.657.653, domiciliado en la calle Libertad 151, de la ciudad de Santiago del Estero.

Antonio J. Grimau: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1937, chapa Nº 228 de la M. de Cosquín, motor Nº 4.627.950, domiciliado en Carranza 421 (Cosquín).

Jorge Gregorio Rodríguez: propietario del "Fiat" Balilla 508, chapa número 121 de la M. de La Falda, motor Nº 245.134, domiciliado en Avda. Edén 302 de La Falda.

Francisco Milani: propietario del automóvil "Dodge" Sedan 1937, chapa Nº 025.894 de la M. de Córdoba, motor ilegible, domiciliado en la calle San Martín 569 de la ciudad de Córdoba.

Enrique Ruiz de Olano: propietario del automóvil "Nash" Sedan 1938, chapa Nº 27.403 de la M. de Córdoba, domiciliado en la calle Wilson 206 de la Ciudad de Córdoba, motor número 13.666.

Luis Guillermo Olmedo: propietario del automóvil "Ford" A., chapa número 22.484 de la M. de Córdoba, motor Nº 360.243, domiciliado en la calle Chacabuco 801, Ciudad de Córdoba.

Jaime Arcusin: propietario del automóvil "Ford" 1923, chapa número 00.095 de la M. de Villaguay, motor Nº 3.093.174, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 423 de la Ciudad de Concordia.

Josefina Zito de Berzón: propietaria del automóvil "Studebaker" Sedan 1937, chapa Nº 074 de la M. de La Falda, motor ilegible, domiciliada en la Avda. Argentina 289, La Falda.

Eugenio Antonio Chipolari: propietario del automóvil "Ford" Sedan 1940, chapa Nº 3919 de la M. de Tucumán, motor Nº 5.758.410, domiciliado en la calle Rivadavia 2005, de la ciudad de Tucumán.

Juan Carlos Bagini: propietario del automóvil "Chevrolet" 1934, chapa número 23.735 de la M. de Córdoba, motor Nº 4.518.729, domiciliado en la calle Caseros 2045 de la Ciudad de Córdoba.

Arturo Abel Quetgles: propietario del automóvil "Chevrolet" 1931, chapa Nº 331.305 de la M. de Buenos Aires, motor Nº 157.582, domiciliado en la calle Dardo Rocha 264 (B. Mitre).

Mario Sabatella: propietario del automóvil "Plymouth" 1930, chapa número 163.871 de la M. de Patagones, motor ilegible, domiciliado en Comodoro Rivadavia 229 de la ciudad de Viedma.

Art. 2.º — El registro, el permiso de circulación y las chapas les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4.º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Multa. — Por infracción a la Ley número 12.591, a la firma Cademartori Soc. de Resp. Ltda.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.416|45. — Visto el presente Expediente (N.º 238.696|944), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (infracción a los Decretos Nros. 229|43, 228|43 y 143.495|43 sobre caucho y sus manufacturas), cometidas por las firmas Cademartori Soc. de Resp. Ltda. y Malamut y Flint; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Cademartori Soc. de Resp. Ltda. y a la firma Malamut y Flint, domiciliadas en esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que, por intermedio de la Dirección General de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Procédase al levantamiento de la intervención trabada, conforme a lo dictaminado a fs. 28.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Denegando recurso de apelación a la firma Ricardo Ricur por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.449|45. — Visto el presente Expediente (N.º 3.386|944), en el que la firma Ricardo Ricur, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 25.072 dictado con fecha 19 de Septiembre del año 1944, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9 de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Ricardo Ricur a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nro. 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto Nro. 25.072 dictado con fecha 19 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 2.279|45 de fecha 3 de Febrero de 1945, aumentase la pensión de retiro acordada por Decreto número 43.636 de fecha 20 de Junio de 1934 (B. M. Nº 9.688, 1a. Parte), al Sargento 1º (R. S. R.) Basilio Anastasio Rodríguez (clase 1890, matrícula 2.915.918, distrito militar Nº 46, oficina enroladora Ars. José María Rojas, cuenta corriente FCCRPM Nº 26.233), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 7 de Marzo del mismo año.

Asimismo, la Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), iniciará contra los beneficiarios las acciones judiciales del caso, tendientes a formular sobre la pensión que se traspasa el pertinente cargo, en virtud de lo dispuesto en la sentencia que destituyó al causante (B. M. P. 110).

Retiro

Por Decreto Nº 2.849|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 1º de Junio de 1944, al Maestro de 3a. (Banda de Guerra) Escolástico Solís (C. 1913, M. 3.981.393, D. M. 64, O. E. Jujuy, Cta. Cte. FCCRPM Nº 24.063, Cédula Militar número 3.981.393, R. P. C. A. N. número 630.872), del 2º Grupo de Artillería de Montaña, con el 75 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años y 10 meses (diecinueve años y diez meses).

Retiro

Por Decreto Nº 2.850|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, se declara en situación de retiro absoluto a su solicitud, con fecha 16 de Diciembre de 1944, al Suboficial Principal Pedicuro Romeo Arturo Cainelli (C. 1892, M. 469.796, D. M. 4, O. E. H. M. D. 2, Cta. Cte. FCCRPM Nº 25.239, Cédula Militar número 469.796, R. P. C. A. N. número 633.034), del Hospital Militar Central, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años, 7 meses y 5 días (veinticinco años, siete meses y cinco días).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 2.851|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 123.057 de fecha 4 de Enero de 1938 (B. M. Nº 10.723 - 1a. Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Ricardo Moreno (clase 1897, matrícula 3.403.977, distrito militar Nº 53, oficina enroladora R. 17, Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.829), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 o|o (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 31 de Julio del mismo año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 2.861|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 125.362 de fecha 23 de Julio de 1942 (B. M. 12.049, 1a. Parte), al Sargento 1º (R. S. R.) Juan Pablo Enriquez (clase 1897, matrícula 799.972, distrito militar Nº 68, oficina enroladora C. 8, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.190), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 2.862|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 8.756 de fecha 27 de Julio de 1938 (B. M. Nº 10.881, 1a. Parte), al Sargento 1º (R. S. R.) Wenceslao Esparza (clase 1898, matrícula 3.403.986, distrito militar Nº 53, oficina enroladora R. 17, Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.704), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por

ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 16 de Agosto del mismo año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 2.863|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 59.563 de fecha 3 de Mayo de 1940 (B. M. Nº 11.402 - 1a. Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Mardonio Chacana (clase 1901, matrícula 3.403.989, distrito militar Nº 53, oficina enroladora Reg. 17 I., Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.029), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 31 de Julio del mismo año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 2.867|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 84.335 de fecha 13 de Febrero de 1941 (B. M. 11.629, 1a. Parte), al Suboficial Mayor (R. S. R.) Pedro Botindari (clase 1905, matrícula 175.261, distrito militar Nº 2, oficina enroladora Compañía de Archivistas, Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.209), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, y a partir del 26 de Julio del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. Nº 239).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.869|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 81.185 de fecha 31 de Diciembre de 1940 (B. M. N.º 11.595, 1.ª Parte), al Sargento Ayudante (R. A.) Antonio Rafael Escandell (clase 1888, matrícula 0.740.046, distrito militar N.º 15, oficina enroladora Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, cuenta corriente FCCRPM N.º 20.148), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 19 de Julio del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. N.º 262).

Modificando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.870|45, de fecha 9 de Febrero de 1945, modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto número 111.473 de fecha 17 de Enero de 1942 (B. M. 11.901, 1ª Parte), al Cabo Músico (R. S. R.) Carlos Ramón Fernández (clase 1909, matrícula número 801.969, distrito militar N.º 68, oficina enroladora Bella Vista, cuenta corriente FCCRPM N.º 24.832), debiéndosele liquidar a partir del 1.º de Diciembre de 1940 el 70 % (setenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1940, por resultar de su nuevo cómputo, tener 19 años y 18 días (diecinueve años y dieciocho días), de servicios aprobados para su retiro.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.926|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 38.013 de fecha 8 de Agosto de 1939 (B. M. 11.186, 1ª Parte), al Teniente (R. A.) D. Carlos Enrique Beltrán Simo (C. 1902, M. 0.796.115, D. M. N.º 68, O|E. R. 4, Cta. Cte. FCCRPM N.º 50.465), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 27 % (veintisiete por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.933|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 52.693 de fecha 11 de Enero de 1940 (B. M. N.º 11.314, 1ª Parte), al Mayor (R. A.) D. Guillermo Allende (clase 1888, matrícula 2.618.601, distrito militar N.º 41, cuenta corriente FCCRPM N.º 50.451), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.931|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 8 de Agosto de 1928 (B. M. 8.010, 1ª Parte), al Cabo 1.º (R. A.) José Celino Tello (clase 1899, matrícula 804.936, distrito militar N.º 68, oficina enroladora Esc. Caballería, Cta. Cte. FCCRPM N.º 61.198), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 1.º de Agosto del mismo año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.932|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 49.419 de fecha 2 de Enero de 1940 (B. M. 11.303, 1ª Parte), al Suboficial Principal (R. S. R.) Aníbal Albino Llano (clase 1904, matrícula 2.016.231, distrito militar N.º 32, oficina enroladora III Bat. Zapadores Pontoneros, cuenta corriente FCCRPM N.º 20.537), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del día 31 de mayo del mismo año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.941|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 119.903 de fecha 16 de Mayo de 1942 (B. M. 11.996, 1ª Parte), al Suboficial Principal (R. S. R.) José Bailón Fuentes (clase 1897, matrícula 3.403.975, distrito militar N.º 53, oficina enroladora Rgto. 17 de Infantería, cuenta corriente FCCRPM número 20.716), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 % (seis por ciento) del sueldo que, para su grado asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 31 de julio del mismo año.

Retiro

Por Decreto N.º 2.936|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30 de Septiembre de 1944, al Sargento 1.º Pascual Bailón Guzmán (C. 1906, M. 3.891.719, D. M. 62, O|E. Seclantas, Cta. Cte. FCCRPM N.º 22.269, Cédula Militar N.º 3.891.719, R. P. C. A. N. número 633.391) del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", con el 100 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años, 10 meses y 24 días, (veinticinco años, diez meses y veinticuatro días).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.937|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 12 de Enero de 1931 (B. M. número 8.679, 1ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Juan Traverso (clase 1895, matrícula 2.016.095, distrito militar N.º 32, oficina enroladora A. 3 M., Cta. Cte. FCCRPM número 60.333), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 1.º de Agosto del mismo año.

Retiro

Por Decreto Nº 2.858|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, se declara en situación de retiro absoluto a su solicitud, con fecha 28 de Agosto de 1944, al Carpintero asimilado a Cabo, Pascual Paulucci (C. 1906, M. 1.845.217, D. M. 30, O. E. C. 6, Cta. Cte. FCCRPM número 24.307, Cédula Militar número 1.845.217, R. P. C. A. N. Nº 632.952), del Regimiento 6 de Caballería, con el 75 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años, 1 mes y 20 días (veinte años, un mes y veinte días).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto Nº 2.860|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 86.277 de fecha 16 de Julio de 1936 (B. M. 10.290 - 1a. Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Teodulfo Arévalo (Cl. 1892, matrícula 3.403.962, distrito militar Nº 53, oficina enroladora Reg. 17, Cta. Cte. FCCRPM número 60.895), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 31 de Julio del mismo año.

Aprobando la Adquisición Directa para la adquisición de once camiones y dos camionetas marcas "Ford" y "Chevrolet" reacondicionados, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto N.º 4.029|45 de fecha 23 de Febrero de 1945, se aprueba la Adquisición Directa N.º 32, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de adquirir para sus necesidades, once (11) camiones y dos (2) camionetas marcas "Ford" y "Chevrolet", reacondicionados en un todo de acuerdo a los detalles y especificaciones de los respectivos presupuestos, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Agencia Ford Florida - Grandio y Acosta	46.709
Agencia Ford, C. E. Salinas .	36.000
Agencia Ford, Pedro Bottazzi	34.550
Agencia Ford, Fidel Matatagui	10.450
Agencia Chevrolet, José E. de Ninnis	21.480
	149.180

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 8, del Presupuesto para 1945.

Nombramientos

Por Decreto N.º 4.110|45 de fecha 23 de Febrero de 1945 y con anterioridad del 1.º de Enero de 1945, nómbrase en el Liceo Militar "General Paz", Auxiliar 5.º (Encargado de Oficinas Administrativas) a Antonio Quagliardi (C. 1895, M. 2.736.020, D. M. 43, O. E. Córdoba), Auxiliar 6.º (Contador) a Damián Desalín Cardozo (C. 1915, M. 0.378.917, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª); Auxiliar 7.º (Escribiente) a Alberto Raúl Muñoz (C. 1918, M. 0.404.488, D. M. 1, O. E. Sección 16.ª Urquiza); Ayudante Principal (Encargado de documentación general) a Manuel Alvarez (C. 1921, Matrícula 3.240.387, D. M. 68, O. E. Caseros); Ayudante Principal (Escribiente) a Hugo Héctor del Barrio (C. 1922, M. 3.241.378, D. M. 68, O. E. General San Martín) y Ayudante 1.º (Encargado del depósito de ropa de la Compañía) a Pedro Sciallo (C. 1910, Matrícula 0.819.043, D. M. 68, O. E. Bella Vista).

Imputación: Anexo F., Inciso 2.º, Item 1.

Declarando terminado derecho a pensión

Por Decreto N.º 4.230|45 de fecha 24 de Febrero de 1945, se declara terminado el derecho a pensión (Ley N.º 11.412) de la señora Julio Aguirre de Lira con anterioridad del día 22 de Julio de 1944, por haber fallecido.

Declarando terminado derecho a pensión

Por Decreto N.º 4.231|45 de fecha 24 de Febrero de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 29 de Febrero de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar María Dominga Elina Villegas, por haber fallecido.

Aprobando el gasto efectuado por al adquisición de instrumental de precisión, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto N.º 4.233|45 de fecha 24 de Febrero de 1945, se aprueba el gasto de $ 278.151,37 m|n. (doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), efectuado por la adquisición de instrumental de precisión, destinado a satisfacer las necesidades de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar y realizada directamente a la Sociedad Anónima de venta de instrumentos de geodesia Henri Wild, por intermedio de la Legación Argentina en Berna (Suiza), con intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" inciso 2, Partida 6, del presupuesto para 1945.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 2.939|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 3.383 de fecha 2 de Mayo de 1938 (B. M. 10.813, 1ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Maximino Felipe Gutiérrez (clase 1895, matrícula 3.403.979, distrito militar N.º 53, oficina enroladora Regimiento 17 de Infantería, cuenta corriente FCCRPM N.º 20.737), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 % (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 31 de Julio del mismo año.

Declarando terminado derecho a pensión

Por Decreto N.º 3.734|45 de fecha 19 de Febrero de 1945, se declara terminado el derecho a pensión (Ley N.º 11.412) de la señora Zoila Paz de Invaldi, con anterioridad del día 20 de Octubre de 1944, por haber fallecido.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 3.799|45 de fecha 23 de Febrero de 1945, se aprueban las Licitaciones Privadas Nros. 13 y 19 efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir guinches de mano, tensores de hierro, alambre liso y de púas, etc., para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Guanziroli y Compañía ...	424.70
Justo Hermanos y Compañía Limitada	14.880.00
José Ferrarini	2.250.00
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín	91.40
Pedro Merlini e Hijos ...	990.00
	18.636.10

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1945.

Licencia

Por Decreto N.º 3.937|45 de fecha 23 de Febrero de 1945, concédese 4 meses (cuatro meses) de licencia para trasladarse a las Repúblicas Oriental del Uruguay y Chile, al Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto" D. José Francisco Hermida (clase 1888, matrícula 3.403.901, distrito militar N.º 53), debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Confirmando derechos a pensión

Por Decreto N.º 3.943|45 de fecha 23 de Febrero de 1945, se confirman los derechos al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, que tienen acordados la señora Genara Mónica Valenzuela de Gazcon y señorita Ramona Paula Valenzuela Iñiguez por hallarse comprendidas en la Ley N.º 12.613.

Aprobando la compra directa y licitación privada para la adquisición de bronce laminado en barras y acero rápido, con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto N.º 3.953|45 de fecha 21 de Febrero de 1945, se aprueba la compra directa y Licitación Privada N.º 7, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir bronce laminado en barras y acero rápido, para sus necesidades y, autorízase a la misma a adjudicar su provisión a la Fábrica Militar E. C. A. y a la firma Casa Denk - Aceros Bochler Sociedad Anónima, por un importe total de $ 2.977,21 mn. (dos mil novecientos setenta y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional).

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1945, $ 1.830,41 m|n. (un mil ochocientos treinta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), e Inciso 2, Partida 6, $ 1.146,80 m|n. (un mil ciento cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Aprobando licitación privada para la adquisición de papeles varios de impresión y cartulina con destino a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto N.º 4.028|45 de fecha 23 de Febrero de 1945, se aprueba la Licita-

ción Privada N.º 17 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir papeles varios de impresión y cartulina para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Casa Iturrat Sociedad Anónima	18.979.60
C. Della Penna Sociedad Anónima	59.760.00
National Paper Type Co. Sociedad Anónima	28.547.10
	107.286.70

Imputación: cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra".

Aumentando pensión de retiro.

Por Decreto N.º 2.940|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 22.044 de fecha 20 de Mayo de 1933 (B. M. 9.372, 1.ª Parte), al Sargento 1.º (R. S. R.) Angel Zeoli (Cl. 1895, Mat. 796.310, D. M. 68, O. E. Escuela de Infantería Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM N.º 60.589), debiéndose liquidar, además de la que actualmente percibe, el 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 13 de Julio del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. N.º 246).

Aumentando pensión de retiro.

Por Decreto N.º 2.938|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 119.360 de fecha 22 de Noviembre de 1937 (B. M. 10.685, 1.ª Parte), al Sargento 1.º Enfermero (R. S. R.) Manuel Bande (Cl. 1889, Mat. 2.016.234, D. M. 32, oficina enroladora III Bat. Zap. Pontoneros, Cta. Cte. FCCRPM número 25.250), debiéndose liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 31 de Julio del mismo año.

Concediendo traspaso de pensión

Por Decreto N.º 2.942|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, se concede el traspaso de la pensión de retiro que percibía el ex Teniente 1.º (R. S. R.) don Marcos Fernando Ambrosio, a favor de su esposa, señora Elcira Varas de Ambrosio e hijo legítimo, menor de edad Marcos Fernando Ambrosio (nacido el día 20 de Junio de 1941), cuenta N.º G. 80.923 - FCCRPM - números de registro 606.266 y 606.267 respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 7 de Enero de 1944, fecha de la sentencia que destituyó al causante, la suma mensual de $ 291,20 m|n. (doscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional), en la siguiente proporción: a cada uno de los beneficiarios, la cantidad mensual de $ 145,60 m|n. (ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional), previa deducción de las sumas percibidas por el causante en concepto de pensión de retiro a partir de dicha fecha.

Concediendo traspaso de pensión de retiro.

Por Decreto N.º 2.943|45 de fecha 9 de Febrero de 1945, se concede el traspaso de la pensión de retiro que percibía el ex Teniente Coronel (R. S. R.) don Agustín Vázquez, a favor de su esposa, señora Josefa Paulina Arruabarrena de Vázquez e hijos legítimos, menores de edad María de las Nieves (nacida el día 10 de Noviembre de 1923), Susana Margarita (nacida el día 14 de Julio de 1925), Felipe Eduardo (nacido el día 20 de Agosto de 1926), Nora Elena (nacida el día 13 de Junio de 1928), Celia Martha (nacida el día 15 de Marzo de 1931) y Agustín José Vázquez (nacido el día 17 de Agosto de 1932), cuenta N.º G. 80.878 - FCCRPM - números de registro 592.666, 592.667, 592.668, 592.669, 592.670, 592.671 y 592.672, respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 19 de Octubre de 1943, fecha de la sentencia que destituyó al causante, la suma mensual de $ 1.128.— m|n. (un mil ciento veintiocho pesos moneda nacional).

Deberá liquidarse el referido traspaso en la siguiente proporción: a la señora Josefa Paulina Arruabarrena de Vázquez, la suma mensual de $ 564.— m|n. (quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional), y cada uno de los menores María de las Nieves, Susana Margarita, Felipe Eduardo, Nora Elena, Celia Martha y Agustín José Vázquez, la cantidad mensual de $ 94.— m|n. (noventa y cuatro pesos moneda nacional).

Asimismo la Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), iniciará contra los beneficiarios las acciones judiciales del caso, tendientes a formular sobre la pensión que se traspasa el pertinente cargo, en virtud de lo dispuesto en la sentencia que destituyó al causante (B. M. P. 40).

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 3.223|45 de fecha 14 de Febrero de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 19 de Octubre de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar María Estela Galarce, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora Sofía Ofelia Christiernsson de Galarce número de registro 209.382.

Deberá liquidarse a favor de la señora Sofía Ofelia Christiernsson de Galarce, con anterioridad del día 19 de Octubre de 1944: la suma mensual de $ 189. — m|n. (ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional).

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 3.224|45 de fecha 14 de Febrero de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 14 de Octubre de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Dardo Alfredo Ferreyra, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señorita Laura Esther Ferreyra y menores Gladys Delfina (nacida el día 13 de Junio de 1924), Héctor (nacido el día 3 de Octubre de 1925) e Irma Elena Ferreyra (nacida el día 20 de Febrero de 1928).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 14 de Octubre de 1944, en la siguiente proporción: a la señora Laura Josefa Moyano Carreras de Ferreyra, la suma mensual de $ 310.— m|n. (trescientos diez pesos moneda nacional) y a la señorita Laura Esther Ferreyra y menores Gladys Delfina, Héctor e Irma Elena Ferreyra, a cada uno, la cantidad mensual de pesos 77,50 m|n. (setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.310 - FCCRPM - números de registro 553.050, 553.051, 553.053, 553.054 y 553.055, respectivamente.

Retiro.

Por Decreto N.º 3.235|45 de fecha 14 de Febrero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30 de Noviembre de 1944, al Sargento 1.º Enfermero José Varela (Cl. 1902, Mat. 500.188, D. M. 3, O. E. H. M. C., Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.393, Cédula Militar N.º 500.188, R. P. C. A. N. N.º 629.712) del Regimiento 24 de Infantería Motorizado, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 7 meses y 8 días (veintiséis años, siete meses y ocho días).

Aumentando pensión de retiro.

Por Decreto N.º 3.236|45 de fecha 14 de Febrero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 106.799 de fecha 28 de Noviembre de 1941 (B. M. 11.865, 1.ª Parte), al Sargento (R. S. R.) Eloy Guillermo Andrade (Cl. 1893, Mat. 0.029.042, D. M. 1, oficina enroladora Reg. 1 de Cab., Cta. Cte. FCCRPM N.º 60.038), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 6 de Junio del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. N.º 198).

Renuncias.

Por Decreto N.º 3.955|45 del 21 de Febrero de 1945, y con anterioridad del 1.º de Enero de 1945 se aceptan en el Liceo Militar "General San Martín", las renuncias presentadas por el "profesor efectivo de 3.ª categoría" en una cátedra de Inglés don Raul Torlasco (Cl. 1901, Mat. 459.302, D. M. 4, O. E. Sección 7.ª); "profesor efectivo de 4.ª categoría" en dos cátedras de Castellano don Arturo Berenguer (Cl. 1905, Mat. 0.191.208, D. M. 2, O. E. Especial N.º 9) y "profesor efectivo de 4.ª categoría" en una cátedra de Matemáticas don Carlos Luis Coquecugniot (Cl. 1898, Mat. 2.110.508, D. M. 33, O. E. Rosario), cuyos haberes se imputaban al Anexo F., inciso 2.º, ítem "Personal Docente", partida "Ciencias y Letras" del Presupuesto para el año 1944.

Declarando terminado derecho a pensión y confirmando la misma.

Por Decreto N.º 3.578|45 de fecha 19 de Febrero de 1945, se declara terminado con anterioridad al 3 de Septiembre de 1937 y 3 de Junio de 1942, fechas de sus fallecimientos, la pensión que percibían (Ley N.º 11.412), las señoritas Francisca Lucinda y Visitación Genoveva del Carmen Zelarayán, y se confirma el derecho al goce de los mismos beneficios que tiene acordado la señora Delia Agueda Zelarayán de Saracho, por encontrarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Declarando terminado un derecho a pensión.

Por Decreto N.º 3.785|45 de fecha 19 de Febrero de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 25 de Febrero de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Rita Navarro de Aguirre, por haber fallecido.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 30.762|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 12.257|43 de fecha 26 de Octubre de 1943 (B. M. P. 32), al Sargento (R. S. R.) José del Carmen Zurita (clase 1897, matrícula 3.405.990, distrito militar N.º 53|54, oficina enroladora R. 17 - Catamarca, cuenta corriente FCCRPM - N.º 22.170), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 3 o|o (tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para partir del día 2 de Noviembre del 1943 (B. M. 3704, 2a. Parte) y a mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 28).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 30.763|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 92.814 de fecha 6 de Junio de 1941 (B. M. 11.719 - 1a. Parte), al Sargento 1.º (R. S. R.) Luis Antonio Quinteros (clase 1896, matrícula 2.927.702, distrito militar número 46|48, oficina enroladora R. 14, cuenta corriente FCCRPM - N.º 60.659), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 21 o|o (veintiuno por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 3904 - 2a. Parte).

Aprobando las diferencias de precios y primas adjudicadas por ganado adquirido por la Dirección General de Remonta en la 2a. Exposición Feria Regional de equinos de la ciudad de San Cristóbal.

Por Decreto N.º 30.765|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944, se aprueban las diferencias de precios y primas adjudicadas al ganado adquirido por la Dirección General de Remonta en la 2a. Exposición Feria Regional de equinos, realizada en la ciudad de San Cristóbal el día 24 de Septiembre de 1944, en la suma total de pesos 5.705 m|n. (cinco mil setecientos cinco pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 3, apartado b) de la cuenta especial, Dirección General de Remonta - Fondos Ley 11.242.

SUMARIO

(Viene de la página 1)

Sección Balances

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 30.766|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 126.456 de fecha 1.º de Agosto de 1942 (B. M. 12.068, 1a. Parte), al Suboficial Principal (R. S. R.) Raul de Jesús Abalos (clase 1893, matrícula 759.245, distrito militar número 63, oficina enroladora Escuela de Subof. - Bella Vista, cuenta corriente FCCRPM - N.º 20.514), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto actual, a partir del día 15 de Marzo del corriente año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 30.764|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 5.487 de fecha 25 de Junio de 1943 (B. M. P. 2), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Juan Lorca (clase 1902, matrícula 6.796.204, distrito militar N.º 63, oficina enroladora Esc. Inf. - Bella Vista, cuenta corriente FCCRPM - N.º 21.529), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 2a. Parte), a partir del día 23 de Diciembre del mismo año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 30.761|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1925 (B. M. 7001, 1a. Parte), (modificado por Decreto N.º 47.454 de fecha 2 de Octubre de 1924, B. M. 9.773, 1a. Parte), al Sargento (R. A.) Pantaleón Noriega (clase 1885, matrícula 1.517.755, Distrito Militar N.º 26, Oficina Enroladora Gastre Chubut, Cuenta Corriente FCCRPM - N.º 61.034), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Declarando terminada una pensión y confirmando el derecho de otras

Por Decreto N.º 31.466|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, se declara terminada con anterioridad al 11 de Diciembre de 1940, día de su fallecimiento, la pensión que percibía (Ley N.º 11.412) la señorita María Luisa Dorr Martínez, y se confirma el derecho al goce de los beneficios de la misma ley, que tienen acordados las señoritas Victoria Andrea y Catalina Ernestina Dorr Martínez, por hallarse comprendidas en la Ley N.º 12.613.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 30.842|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por el artículo 28 del Decreto de fecha 11 de Julio de 1930 (B. M. 8.538, 1a. Parte, Anexo), al Sargento (R. A.) Simeón Acosta (clase 1888, matrícula 3.477.984, distrito militar N.º 54, oficina enroladora Villa Coronel L. Arroyo, cuenta corriente FCCRPM - N.º 60.695), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aprobando contratos para la provisión de máquinas de calcular y escribir

Por Decreto N.º 25.181|44 de fecha 19 de Septiembre de 1944, se aprueban los contratos que se detallan a continuación, celebrados por la Dirección General de Ingenieros para la provisión de máquinas de calcular y escribir destinadas a satisfacer necesidades de sus inspecciones de obras:

	m$n.
Contrato N.º 214|1944, con la firma Olivetti Argentina, S. A. C. e I., por la provisión de 32 máquinas de escribir, por la suma de	31.840
Contrato N.º 215|1944, con la firma Arturo W. Boote y Cía., por la provisión de 14 máquinas de calcular, por la suma de	14.000

Estos importes se imputan al "15 o|o para gastos de estudio y contralor de la Dirección General de Ingenieros".

Aprobando documentación técnica referente a la ejecución de obras

Por Decreto N.º 25.182|44 de fecha 19 de Septiembre de 1944, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley N.º 775, sobre Obras Públicas Nacionales, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a las obras de construcción de un pabellón para cobayos en el Hospital Militar Tucumán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 20.765,81 m|n. (veinte mil setecientos sesenta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional). — Imputación. Anexo A., Inciso 6.º, Partida 8, del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 25.183|44 de fecha 19 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 61 y el contrato suscrito con la firma Bianchi Hermanos y Cía., el día 21 de Agosto de 1944 referente a la provisión y colocación de cristales en la planta baja y primer piso del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires, por la suma de pesos 37.393,86 m|n. (treinta y siete mil trescientos noventa y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional. — Imputación: Anexo A., Inciso 6, Partida 16 del Plan de Trabajos Públicos para 1944

Aprobando la reparación de cuatro lanchas

Por Decreto N.º 25.185|44 de fecha 19 de Septiembre de 1944, se aprueba la reparación de cuatro lanchas, trabajo éste encomendado por la Dirección General del Material del Ejército a la firma Astilleros Baader, por expediente M. 577|23 (15.283) Rdo. por pesos 15.660 m|n. (quince mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional), con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 20 del Presupuesto del año 1944.

Renuncia

Por Decreto N.º 25.186|44 de fecha 19 de Septiembre de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F., Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 18 de Agosto de 1944 la renuncia presentada por el Ayudante Principal (escribiente) Francisco Lento (C. 1921, M. 1.742.852, D. M. 3, O|E. Sec. 12a.).

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 25.188|44 de fecha 19 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 75 y el contrato N.º 179 suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Francisco Marseillán el día 26 de Agosto de 1944, referente a las obras de restauración y completamiento del cuartel de la Escuela de Comunicaciones en Campo de Mayo por la suma de $ 353.043,64 m|n. (trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional). — Imputación: Partida 12 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Anexo A., Inciso 6.º, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Aprobando la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 25.191|44, de fecha 22 de Septiembre de 1944, se aprueba la adquisición de diversos elementos por un importe total de $ 3.060,90 m|n., a las siguientes firmas Sieburger Hermanos, $ 1.902,05; Casa Eipe $ 1.125 e Industrhilos S. R. Ltda. $ 33,85, con imputación al Anexo F, Inciso 4, Partida 18|44, efectuada por la Dirección General del Material del Ejército, por expediente A. E. 8.300|44 (55).

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Designando una comisión para estudiar las ofertas que se presenten a la licitación para provisión de alcohol anhidro.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

Res. Nº 2.717|45. — Visto el Decreto Nº 30.994, de Noviembre 15 de 1944, por el que se aprueban las bases y pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para la provisión de 120 millones de litros de alcohol anhidro,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º Desígnase una Comisión que será presidida por el Subsecretario de Industria y Comercio, Tte. Cnel. Alfredo A. Baisi e integrada por el Director General de Industria, Tte. Cnel. Eduardo A. Garimaldi; los señores Mayor Pedro Antonio Fox e Ingeniero Alberto Despouy Luco, en representación de las Direcciones Generales de Fabricaciones Militares y de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, respectivamente, y por el Asesor Técnico de la Dirección General de Industria, Ingeniero Emilio Rebuelto e Ingeniero Hernán Delfor Ferraz por la Dirección de Industrias de Elaboración.

2º La Comisión designada tendrá a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten a la licitación para la provisión de alcohol anhidro y propondrá las resoluciones pertinentes.

3º Comuníquese, etc.

Checchi

Consejo Nac. de Racionamiento. — Toda provisión de automotores requerirá el asesoramiento de la Subcomisión Nº 3.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

Res. Nº 3.027|45. — Siendo necesario contar con un adecuado asesoramiento en todas las adquisiciones de automotores que realice esta Secretaría,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1º En lo sucesivo toda Dirección o Repartición Autárquica de esta Secretaría, que solicite la provisión de automotores, una vez efectuada la licitación de práctica, requerirá el asesoramiento de la Subcomisión Nº 3 del Consejo Nacional de Racionamiento.

2º Comuníquese, etc.

Checchi

Autorizando la apertura de cotizaciones para girasol de la cosecha 44|45

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

Res. N.º 3.028|45. — Vistos estos Expedientes (N.º 350.059 y N.º 350.069), en los que el Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires y el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario, respectivamente, solicitan autorización para proceder a la apertura de cotizaciones para girasol de la cosecha 1944|45, y atento la información producida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

Artículo 1.º — Autorizar desde la fecha de la presente Resolución, la apertura de cotizaciones para girasol de la cosecha 1944|45 en el Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires y Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a sus efectos.

Checchi

Denegando recurso de apelación a la firma C. Monica y Cía.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

Res. 3.037|45.—Visto el presente Expediente (N.º 236.411|44), en el que la firma C. Monica y Cía. solicita reconsideración de la multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley número 12.591,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, en su artículo 9.º, dispone que contra las sanciones aplicadas por el Poder Ejecutivo y previstas en ella, sólo procede la interposición del recurso de apelación para ante la Justicia,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.º — No ha lugar al pedido de reconsideración formulado por la firma C. Monica y Cía.

2.º — Remítase al recurrente nota de estilo acompañando copia de la presente Resolución.

3.º — Vuelva a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y archivo en la misma.

Checchi

Autorizando al señor Angel Solano a exportar a la República de Chile, 11.000 metros de sarga de lana.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

Res. N.º 3.038|45. — Expte. número 245.904. — Visto el presente expediente; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Angel Solano solicita permiso para exportar a Chile 11.000 metros de sarga, pura lana, con destino a la confección de hábitos eclesiásticos;

Que el artículo 3.º de la reglamentación del Decreto N.º 19.983|44, autoriza la exportación de tejidos para las instituciones benéficas y religiosas;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Consejo Nacional de Racionamiento,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

Artículo 1.º — Autorizar al señor Angel Solano a exportar con destino a la República de Chile, once mil (11.000) metros de sarga de pura lana, con un peso total de cinco mil (5.000) kilogramos.

Art. 2.º — Que se impute la cantidad autorizada en el artículo anterior a la cuota de exportación de tejidos que oportunamente se asigne a la República de Chile.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Checchi

Denegando recurso de apelación a la firma Alejandro Gómez y Hno., por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

Res. 3.042|45. — Vistas estas actuaciones (Ref. 235.950|944), en las que la firma Alejandro Gómez y Hno., solicita reconsideración de la multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley número 12.591, por Decreto N.º 23.805|44,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, en su artículo 9.º dispone que contra las sanciones aplicadas por el Poder Ejecutivo y previstas en ella, sólo procede la interposición del recurso de apelación para ante la Justicia,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.º — No ha lugar al pedido de reconsideración formulado por la firma Alejandro Gómez y Hno.

2.º — Remítase al recurrente nota de estilo acompañando copia de la presente Resolución.

3.º — Comuníquese y archívese.

Checchi

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 7 de Marzo de 1945

	Combra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 503 G. M. — Exp. 4504 DA|945. — Tapas forradas en tela.
N.º 504 G. M. — Exp. 201 DG|945. — Aserrín blanco.
N.º 505 G. M. — Exp. 2066 DT|945. — Lapicera fuente p|escritorio.
N.º 1758 — Exp. 29626 DG|944. — Marcos con vidrios.
N.º 1759 — Exp. 1312 DA|945. — Juegos de tapas para libros de hojas movibles.
N.º 1760 — Exp. 2725 DA|945. — Llaves cocodrilo; Martillos: Limas.
N.º 1761 — Exp. 2336 DT|945. — Pintura blanca; Idem amarilla; Idem negra; Idem azul; aceite lino; aguarrás y pinceles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1945, a las 9 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 6 Marzo 1945. — Juan Palombo, jefe de la Oficina de Compras.

e.8 mar.-N.º L-593-v.9 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión de quince mil ejemplares del libro "Niñez y Grandeza", de acuerdo con las especificaciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros de la Institución, Victoria 1760, primer piso, de 11 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Administración Central, Victoria 1760, 2.º piso, el martes 20 de Marzo de 1945, a las 13, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — La Administración. (Exp. 587-PRES|938). Pedro J. Bonanni, director general.

e.8 mar.-N.º L-610-v. 20 mar.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 de Marzo próximo, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.º de Abril de 1945, de los empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941		
Serie "C"	v$n.	2.377.000
C.A.I. 4 o|o 1943|1983	"	804.100
C.A.I. 4 o|o 1944|1984	"	1.300.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 2 de Abril próximo, hasta el 30 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto de las que fuesen aceptadas — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945

e.2 mar.-N.º L-534-v.16 mar.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad con destino a la Intendencia del Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente N.º 6769|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Marzo de 1945, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.8 mar.-N.º L-606-v.13 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: T-782-945 Cde. 1

Llámase a licitación privada para el 12 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

500 Tuercas "Marinoni".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

El Secretario.

e.8 mar.-N.º L-604-v.10 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 10|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de un plato electroimán con sus accesorios en un puente grúa de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio número 5077, Valentín Alsina (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 27 de Marzo de 1945, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá con ultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 19.050.

Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945. — Marcelo J. P. Joubert, Mayor-Jefe, Divs. Const. e Inst.

e.8 mar.-N.º L-608-v.13 mar.

Licitación Pública N.º 11|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de los edificios destinados a la Planta de Estabilizantes, Plantas de Nitrato de Amonio y el Pabellón Hlla., en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 6 de Abril de 1945 a las 12 horas, en la División Construcción e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en Aráoz N.º 2770 - Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 236.466,03 m|n.

Depósito de Garantía 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945. — Marcelo J. P. Joubert, Mayor-Jefe. — Divs. Const. e Inst.

e.8 mar.-N.º L-609-v.20 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 106.734|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la construcción de tabiques, pilares, bases para máquinas, etc., en mampostería e instalación eléctrica, motores y gas, para la habilitación del taller dependiente de la de Meteorología, Geofísica e Hidrología en su nuevo local de la calle Victoria 4178|84, de esta Capital, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 - 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Marzo de 1945, a las 15 horas. — Antonio M. Bózzola, Tte. Coronel Inten. (R), Director de Administración.

e.8 mar.-N.º L-566-v.20 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 5160-L.P.-945

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de cemento portland con destino a las obras del dique "Los Quiroga". El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, primer piso, de 8,30 a 11,30 hasta el 15 del corriente y de 12 a 15,30, luego de esa fecha. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 del mes en curso, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — El Secretario General.

e.8 mar.-N.º L-587-v.20 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos de reposición con destino a los laboratorios de la casa central, seccionales y regionales, $ 12.680.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Marzo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.8 mar.-N.º L-601-v.20 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Corresponde a Expedientes Nos. O. C. 157|45 Ax. 1 - 133|45 - Ax. 10 - 105|44 Ax. 25 - 164|45 - 154|45 - Ax. 1 - 107|44 Ax. 21 y 119|45 Ax. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detallan y para las fechas que se indican:

20 Marzo 1945 — Extinguidores de incendio. — Cargas de reserva y juego de herramientas, (valor del pliego $ 3). — O. C. 133|45 Ax. 10.

21 Marzo 1945 — Pinturas en polvo, pastas, preparadas y esmaltes. — (Valor del pliego $ 3). — EAC. 105|44 Ax. 28.

22 Marzo 1945 — Cortinas, puertas y ventanas metálicas. — (Valor del pliego $ 3). — O. C. 164|45.

23 Marzo 1945 — Estructura de hierro para techo. — (Valor del pliego $ 3). — O. C. 157|45 Ax. 1.

2 Abril 1945 — Repuestos para autos y camiones. — Engrasadores. — Acumuladores. — Equipo moto-bomba. — Motor Diesel. — (Valor pliego $ 3). — O. C. 154|45 Ax. 1.

3 Abril 1945 — Mechas varias para metales. — (Valor del pliego $ 3). — EAC. 107|44 Ax. 21.

4 Abril 1945 — Hierro galvanizado en chapas lisas y canaletas. — Plomo y zinc en chapas lisas. (Valor del pliego $ 3). — O. C. 119|45 Ax. 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado - Avda. Maipú N.º 4 - Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos previo pago del valor asignado a cada uno, en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Administración.

e.8 mar.-N.º L-596-v.20 mar.

O. C. 167|45 - A. 37

Llámase a licitación pública para la provisión de compoteras, ensaladeras y vasos de vidrio, para coches comedores, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado el día 26 de Marzo de 1945 a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2 m|n. en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — La Administración.

e.8 mar.-N.º L-599-v.20 mar.

Corresponde a Expediente número O. C. 100|45 - Anexo 3

Llámase a licitación pública para contratar la desinfección, lavado y planchado, en Buenos Aires, de la ropa de coches dormitorios y comedores de estos Ferrocarriles, cuyas cantidades, lugares de retiro y devolución, etc., etc., quedan estipuladas en el pliego de condiciones O. C. 100|45 - Anexo 3.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado - Avda. Maipú N.º 4 - Buenos Aires, a las 12.30 horas del día 20 de Marzo de 1945, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego de condiciones y retirarlo, gratuitamente, en la oficina indicada, todos los días hábiles durante el horario de oficinas. — La Administración.

e.8 mar.-N.º L-598-v.20 mar.

Corresponde a Expediente número — O. C. 121|45 —

Llámase a licitación pública (Expte. O. C. 121|45) para la provisión de mil novecientos cuarenta y tres (1943) cajones, aproximadamente 44.067 kilos, de gelinita con 62 o|o de nitroglicerina u otro explosivo de producción nacional de un poder y características equivalentes a la gelinita.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4 - Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago de tres pesos moneda nacional ($ 3 m|n.), en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Administración.

e.8 mar.-N.º L-595-v.26 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL FERNANDEZ (RIVERO), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de trescientos ochenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 382.87 m|n.), importe del cargo formalizado por Resolución N.º 4456|944, gastos de edictos y reposición de sellado de actuación. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.8 mar.-N.º 2 s|p.p.-v.20 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secr. Nº 55), cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GREGORIO PEREYRA.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — Pedro A. Deliepiane, secretario.

e.8 mar.-Nº 635 s|p.p.-v.16 abr.

N.º 8

El señor Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, Secretaría Aldo Folchi, cita y emplaza a doña JUANA CHATEIGNIER de FIGUEROA, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda en los mismos, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — Aldo Folchi, secretario.

e.8 mar.-Nº 634 s|p.p.-v.26 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor R. Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GAETANO MAMANO o MASARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.8 mar.-Nº 636 s|p.p.-v.16 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Cruz s|n. (antes del N.° 1674) lote 11, partida 50.738, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 50.983) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 617.-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 617-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Quirno Costa s|n. (después del N.° 4264), lote 42, manzana Ch., partida 57.574, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 50.980) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 618-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 618-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Quirno Costa s|n. (antes del N.° 4284), lote 43, manzana Ch., partida 57.575, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 50.979) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 619-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 619-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Quirno Costa s|n. (altura 4100 par á 16 mtrs. de Medina), lote 2, manzana A, partida 57.627, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 50.978) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 620-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 620-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Quirno Costa s|n. (altura 4100 par á 10 mts. de Pasaje), partida, 57.628, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 50.977) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 621-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 621v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Basualdo s|n. y Corrales (altura 2400 par de Basualdo), lote 1, manzana V, partida 62.325, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 50.975) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 622-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 622-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Quirno Costa s|n. (altura 6100 par á 28 mts. de Tafí), lote 27, manzana E, partida 64.122, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 50.996) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 623-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 623-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Santander s|n. y Murguiondo s|n. (antes del N.° 5727 de Santander), lote 11, manzana F, partida 64.340, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 50.995) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 624-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 624-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Pilar s|n. y Avda. Derqui s|n. (altura 4000 par de Pilar), lote 1, manzana D, partida 64.936, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 50.994) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 625-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 625-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, el dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Emilio Castro s|n., lote 5, manzana G, partida 9225, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 51.001) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 627 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 627 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, el dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Escalada N° 1036, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 51.010) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 628 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 628 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, el dueño o poseedor del inmueble sito en la calle General Eugenio Garzón s|n. (después del número 6870), lote 23, manzana 7, partida 34.819, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 51.009) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, cobrador fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 629 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 629 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Tilcara s|n. y Chilabert (altura 1300 impar), lote 1 p., manzana H., partida 40.730, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 51.008) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, cobrador fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 630 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 630 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Cruz s|n., (antes del N° 1075), lote 6, manzana A, partida 40.783, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 51.007) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, cobrador fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 631 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 631 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Cruz s|n., (después del N° 1055), lote 7, manzana A, partida 40.784, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 51.006) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. H. Rodríguez Brizuela, cobrador fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. —Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 632 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 632 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Juan A. García s|n., (después del N° 1279), partida 230,845, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N° 51.005) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, cobrador fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 633 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 633 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Llerena s|n., lote 27, manzana C. partida 244485, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 51218), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 599 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.° 599 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Llerena s|n., lote 36, manzana A, partida 244232, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 51219), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 600 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.° 600 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble, sito en la calle Ceretti s|n., (después del N.° 1731), partida 247499, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 51111), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defenso de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 601 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.° 601 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones (Barra Concepción), Campo "Santa María", al Oeste de la 42 c, lote 42 bis, partida 630055, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51138), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausents. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 602 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 602 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Llerena s|n. (antes del N.º 2714), lote 5, manzana H, partida 245352, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51210), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar. N.º 603 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 603 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Campillo s|n., (después del N.º 2950), lote 4, partida 245975, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51115), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 604 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 604 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Zañartú sin número (altura 1500 imp. a 18 metros de Miró), lote 5, manzana A, partida 47997, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Epxediente N.º 51014), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — C. Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 580-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 580-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Carabobo sin número (antes del N.º 1758), lote 26, manzana R, partida 45566, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expedien. te N.º 51012), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — C. Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 582-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 582-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Carabobo sin número (después del N.º 1727), lote 8, manzana S, partida 48841, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 50987), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 615-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 615.s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Lautaro sin número (después del N.º 1181), lote 11, manzana A., partida 48907, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 50986), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 616-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 616-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Gral. J. M. Bustillo sin número y San Pedrito sin número, lote 24, (después del N.º 835 de San Pedrito), manzana G; partida 145593, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1943|42, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51001), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 575-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 575-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al dueño o poseedor del inmueble sito en las calles Berón de Astrada sin número y Timoteo Gordillo (altura 5400 imp. de T. Gordillo), lote 7, manzana F, partida 69047, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que le tiene promovida por cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 51000), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — C. Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 576-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 576-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al dueño o poseedor del inmueble sito en las calles Cañada de Gómez sin número y Ferré sin número (altura del 5500 par de C. de Gómez), lote 1; manzana K, partida 69033 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuestos (Expediente N.º 50999), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — C. Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 577-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 577-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avenida Quirno Costa sin número (altura del 6100 par, a 36 metros de Tafí), lote 26, manzana E., partida 64121, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente número 50998), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — C. Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 578-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 578-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Avelino Díaz (después del N.º 1702), lote 31, manzana E, partida 47916, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente número 51015), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — C. Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 579 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 579-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en las calles Cañada de Gómez sin número y Berón de Astrada (altura 5400 par de C. de Gómez), lote 8, manzana F, partida 69045, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 50989), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 613-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 613-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avenida Curapaligüe sin número (altura 1800 imp., a 90 metros de la Avenida Castañares), lote 14, manzana R; partida 48544, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43 que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 51013), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — C. Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 581-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 581-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Carabobo sin número (altura 1700 impar a 45 metros de Avenida Castañares), lote 9, manzana S, partida 48849, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expedinete número 50988), bajo apercibimiento de subs. tanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodrígue Brizuela. -- Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 614-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 614-s.p|p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de P Letrado doctor Daniel Moyano Escaler a cargo del Juzgado N.º 24, se cit llama y emplaza por el término de qui ce días a contar de la primera public ción del presente, al dueño o posed del inmueble ubicado en la calle Z larrayán sin número (antes del N.º 1459 lote 17, manzana 1, partida 46254, pa que dentro de dicho término compare ca a abonar el impuesto de contribució territorial y multa por los años 1942|4 que le reclama el Fisco Nacional en demanda que tiene promovida por cobro de dicho impuesto, (Expediente n mero 51016), bajo apercibimiento de su tanciarse el juicio con el Defensor Ausentes. Cobrador Fiscal: H. Rodr guez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Ma zo de 1945. A. Díaz Bialet secretari

e.8 mar.-N.º 583 s|p.p.-v.26 ma
e.27 jun.-N.º 583 s|p.p.-v.16 ju

Por disposición del señor Juez de Pa Letrado doctor Daniel Moyano Escaler a cargo del Juzgado N.º 24, se cit llama y emplaza por el término de quin ce días a contar de la primera public ción del presente, al dueño o poseedo del inmueble sito en la calle Yeruá si número (después del N.º 5056), lote 1 manzana A., partida 242197, para qu dentro de dicho término comparezca abonar el impuesto de contribución te rritorial y multa por el año 1943, que l reclama el Fisco Nacional en la demand que tiene promovida por el cobro de d cho impuesto, (Expediente N.º 51171), ba jo apercibimiento de sustanciarse el ju cio con el Defensor de Ausentes. — Co brador Fiscal: H. Rodríguez Brizuel — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 584 s|p.p.-v.26 ma
e.27 jun.-N.º 584 s|p.p.-v.16 jul

Por disposición del señor Juez de Pa Letrado doctor Daniel Moyano Escaler a cargo del Juzgado N.º 24, se cit llama y emplaza por el término de quin ce días a contar de la primera publica ción del presente, al dueño o poseedo del inmueble sito en la calle Zamudi sin número (antes del N.º 2865), lote 24 manzana F., partida 243278, para qu dentro de dicho término comparezca abonar el impuesto de contribución te rritorial y multa por el año 1943, que l reclama el Fisco Nacional en la deman da que tiene promovida por el cobro d dicho impuesto, (Expediente N.º 51169) bajo apercibimiento de sustanciarse e juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizue la. — Buenos Aires, 5 de Marzo d 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 585 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 585 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Thames sin número (después del N.º 239), partida 226191, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51242), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 586 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 586 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Avalos sin número (altura 400 imp. a 30 mts. de El Cano), partida 241872, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51174), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 587 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 587 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Giribone sin número (antes del N.º 2223), partida 241113, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51180), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 588 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 588 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Plaza sin número (después del N.º 1731), partida 239937, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51189), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 589 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 589 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Pampa sin número (después del N.º 4320), partida 240951, lote 24, manzana 5, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51184), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defenosr de Ausentes. — Cobra Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 590 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 590 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Arismendi s|n., (después del N.º 2930), lote 12, partida 246.040, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51.114), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: M. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 605 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 605 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A., partida 246.226, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 51.113), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires. 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 606 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 606 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Nazca s|n., (antes del N.º 5274), lote 5, manzana A, partida 363.671, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 51.116), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires. 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 607 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 607 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Cervantes s|n., (antes del N.º 1994), lote 18, manzana B, partida 286.322, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943|42, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51.106), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º608 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 608 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Simbrón s|n, lote 4, manzana B, partida 288.693, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51.105), bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 609 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 609 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Conesa s|n. (después del N.º 4846), lote 8, manzana 35, partida 335.121, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa de los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51093) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º610 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 610 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle O'Higgins s|n. (altura 4200 par a 33 mts. de Correa), lote 15, partida 340.230, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51091), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 611 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 611 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Tellier s|n. y Madariaga s|n. (altura 5309 imp.), lote 2, manzana E., partida 68.874 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 50.990), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 612 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 612 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Pampa s|n., (antes del N.º 4350), lote 25, manzana 5, partida 240.950, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51.185), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 591s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 591-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Indio s|n., (después del N.º 3701), lote C, manzana 46, partida 260.455, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.º 51.205), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 592-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 592-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Chivilcoy s|n., (antes del N.º 2464), lote 11, manzana G, partida 264.788, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 51.203), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 593-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 593-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Guevara s|n., (después del N.º 1250), partida 238.347, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 51.165), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 594-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 594-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Estomba s|n., (después del N.º 239), partida 238.272, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 51.163), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 595-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 595-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Avalos s|n., y Behring cito en la calle Avalos s|n., y N.º 1221 de Avalos), lote 22, manzana F, partida 244.802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 51.216), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.º 596-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.º 596-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Teniente General Donato Alvarez sin número y Juan B. Justo sin número, partida 234344, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N.º 51004), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-Nº 572 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-Nº 572 s|p.p.-v.16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la Avda. Quirno Costa s|n. (después del N.° 7420|24), lote 4, manzana 4, partida 65.938, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1942|43, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 50.992) bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 626-v.-26 mar.
e.27 jun.-N.° 626-v.-16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Castañón sin número (después del N° 706), lote 5 p., partida 144531, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1943|42, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 51003), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 573 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 573 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Lafuente sin número (antes del N° 727), lote 16, partida 145147, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1943|42, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto (Expediente N° 51002), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: H. Rodríguez Brizuela. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N° 574 s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N° 574 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Mauro s|n., (antes del N.° 1779), lote 11, partida 413.099, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente número 51.155), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 597-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.° 597-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble sito en la calle Guayrá s|n., y Miller s|n., lote 28, manzana V, partida 348.674, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1943, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, (Expediente N.° 51.121), bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — H. Rodríguez Brizuela, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 mar.-N.° 598-s|p.p.-v.26 mar.
e.27 jun.-N.° 598-s|p.p.-v.16 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Srta. Matilde Bernasconi, cede, vende y transfiere a favor del señor Justo Riesco las cinco cuotas de capital por un valor de un mil pesos, moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORBRICO", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 17 de Febrero de 1945. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.8 mar.-N° 15.342-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba bajo la denominación de "E. M. A. Establecimiento Metalúrgico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado esa denominación en el sentido de que en adelante será "EIMAR, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALURGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" todo así resulta del documento de fecha 31 de Enero de 1945. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.8 mar.-N° 15.311-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que por escritura del nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano Tomás Young, se han modificado las cláusulas primera, en su parte inicial, y tercera del contrato social de la sociedad "CHIARAVIGLIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente forma: "Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "Chiaraviglio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: "El objeto de la sociedad es dedicarse a trabajos industriales, fabriles y agropecuarios en general y al comercio e industrialización de sus productos". — Buenos Aires, Marzo 1° de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.8 mar.-N° 15.366-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Reforma de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, los señores José Elías Martínez Núñez; Miguel Roig Quetglas; Isidoro Roig Quetglas; Fernando González Fernández y José Félix Martínez Giménez; todos ellos socios de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ GONZALEZ Y ROIG" Capital $ 1.800.000, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Agosto de 1944, bajo el N.° 1054, al folio 73 del libro N.° 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la resolución tomada por unanimidad en la sesión realizada el 30 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1944, según consta en las actas Nros. 11 y 12 registradas a fs. 7; 8 y 9 del Libro de actas de la Sociedad, legalmente rubricado con fecha 31 de Agosto de 1944, resuelven: Reformar la cláusula octava del citado contrato, reduciendo los sueldos de los cuatro socios principales a la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno. Esa reducción se hará efectiva a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Se autoriza al doctor Bernardo E. Lacase a efectuar los trámites de la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio. (Fdo.): José E. Martínez; Fernando González; Miguel Roig; Isidro Roig; José E. Martínez. — Buenos Aires, 5 de Marzo 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 mar.-N.° 15.313-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Adolfo Corti, vende, cede y transfiere a favor del señor David Brizzolara, sus cuotas de capital que posee en la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "CORBRICO" y que representan la suma de treinta y dos mil quinientos pesos nacionales, así como también los derechos que tiene en la misma, modificándose el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social que al constituirse la sociedad era de setenta mil pesos nacionales, se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las cuales corresponden, ciento quince cuotas, o sean ciento quince mil pesos al señor Brizzolara y cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales al señor Riesco. El aumento de cincuenta mil pesos de capital suscripto por el señor Brizzolara, ha sido integrado mediante la transferencia de la cuenta capital del crédito que por igual suma tenía en la sociedad el mismo señor Brizzolara en cuenta corriente, circunstancias que el señor Riesco conoce, acepta y ratifica. Habra un solo Gerente con uso de la firma social quedando designado como tal el socio señor David Brizzolara. Cada cuota de capital dará derecho a un voto pero para cualquier resolución que exija voto de los socios para su validez será necesaria la unanimidad. Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a las cuotas de capital de cada socio. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 17 de Febrero de 1945. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 mar.-N.° 15.344-v.13 mar.

"GOLKRALUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por documento fechado el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de doscientas cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio señor Walter Birman efectúa a favor del Ingeniero Otakar Kratochvil, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, como único pago por la compra de su parte de capital al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, declarando el Ingeniero Otakar Kratochvil conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y sus modificaciones inscriptas, con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos setenta y nueve, al folio ciento diez y siete, del Libro sexto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fecha siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el N.° ochocientos sesenta y seis, al folio noventa y tres, del Libro séptimo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 mar.-N.° 15.340-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Weisz, cede, vende y transfiere a favor del señor David Brizzolara y del señor Adolfo Corti, por partes iguales las cinco cuotas de un valor de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CORBRICO" según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 17 de Febrero de 1945.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 mar.-N.° 15.341-v.13 mar.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TRELLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días la modificación de las cláusulas 1, 2, 4, 7 y 9, del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Industriales Trelles", las que quedan en la siguiente forma: Primero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de botones, hebillas y afines, y girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TRELLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Trelles número dos mil seiscientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Sesenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Minces, doscientos sesenta y cuatro cuotas; Humberto Minces, doscientos sesenta y cuatro cuotas; Jacobo Minces, setenta y cuatro cuotas y Víctor Minces setenta y cuatro cuotas. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Luis Minces, Humberto Minces, Jacobo Minces y Víctor Minces, en calidad de gerentes. — Los gerentes ejercerán la representación de la Sociedad, en todos sus actos y en forma individual o conjunta, tendrán el uso de la firma social, pudiendo firmar cheques, vales, pagarés y todas clases de contratos y documentos que deba suscribirse por la Sociedad; comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos; resolverán cualquier asunto relacionado con la administración de la sociedad; tomarán y despedirán al personal; fijarán sus haberes, así como los aumentos o disminuciones y en general, resolverán cualquier asunto, acto u operación no previsto en el presente contrato. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional, que se cargará en la cuenta de Gastos Generales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: los interesados, por unanimidad, podrán resolver la continuación de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido las utilidades que se produzcan, en la forma establecida en la cláusula octava. — Quedará en este caso anulado el retiro mensual, con respecto a los herederos del socio fallecido a que hace referencia la cláusula séptima. — Los herederos podrán designar una persona que los represente, al sólo efecto de verificar las operaciones sociales, así como sus resultados. — Si los socios no estuviesen de acuerdo en la continuación de la sociedad, con los herederos del socio fallecido, se abonará a los mismos su haber social, consistente en el capital y las utilidades, en tres cuotas cuatrimestrales, con el interés del seis por ciento anual. — El hecho de haberse resuelto continuación de la sociedad, no implica que, en cualquier momento, y a pedido de cualquiera de los interesados se resuelva disolver parcialmente la sociedad, debiendo hacerse cargo del Activo y Pasivo los socios sobrevivientes y abonar a los herederos del socio fallecido, su haber social, en la forma ya determinada en el presente contrato. — Bajo estas cláusulas y las demás que quedan subsistentes, queda modificado el contrato de "Establecimientos Industriales Trelles", sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y